

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	12
DISPOSICIONES	12
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	19
JUNTA ELECTORAL	20
LICITACIONES	20
COLEGIACIONES	33
TRANSFERENCIAS	34
CONVOCATORIAS	36
SOCIEDADES	43
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	51
VARIOS	72

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 466-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-39665759-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de General Pinto", partido de General Pinto - Licitación Pública N° 164/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 9 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022 a enero de 2023 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintidós millones ciento setenta y seis mil treinta y seis con ochenta y nueve centavos (\$22.176.036,89) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de julio de 2022 y en los certificados N° 1 a 6 correspondientes a los meses de agosto de 2022 a enero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticinco millones seiscientos un mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y ocho centavos (\$25.601.471,78), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$3.425.434,89), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$34.254,34) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$34.254,34) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento dos mil setecientos sesenta y tres con cuatro centavos (\$102.763,04) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos seis con sesenta y un centavos (\$3.596.706,61);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS Municipio de General Pinto", partido de General Pinto - Licitación Pública N° 164/2021 - que agregados como IF-2024-12558672-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-47116761-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-11685885-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veinticinco millones seiscientos un mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y ocho centavos (\$25.601.471,78), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$3.425.434,89), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$34.254,34) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$34.254,34) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento dos mil setecientos sesenta y tres con cuatro centavos (\$102.763,04) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos seis con sesenta y un centavos (\$3.596.706,61);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 62 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 351 - FF 11 - UG 351 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 59-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-41693185-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Nueva Planta Depuradora Cloacal", en el partido de Las Flores - Licitación Pública N° 18/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. UT LAS FLORES suscribieron con fecha 7 de Febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del

artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo y abril de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintiuno con cincuenta y ocho centavos (\$62.496.621,58) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 10 y 11 correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos quince mil quinientos cincuenta y siete con dieciocho centavos (\$65.515.557,18), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones dieciocho mil novecientos treinta y cinco con sesenta centavos (\$3.018.935,60), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos treinta mil ciento ochenta y nueve con treinta y seis centavos (\$30.189,36) del 1% para dirección e inspección y de pesos noventa mil quinientos sesenta y ocho con siete centavos (\$90.568,07) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres con tres centavos (\$3.139.693,03);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. UT LAS FLORES, contratista de la obra: "Nueva Planta Depuradora Cloacal", en el partido de Las Flores - Licitación Pública N° 18/2021 - que, agregados como ACTA-2024-12809747-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-51533003-GDEBA-DRPPOPMIYSPGP e IF-2023-37291737-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos tres millones dieciocho mil novecientos treinta y cinco con sesenta centavos (\$3.018.935,60), a la que adicionando la suma de pesos treinta mil ciento ochenta y nueve con treinta y seis centavos (\$30.189,36) del 1% para dirección e inspección y de pesos noventa mil quinientos sesenta y ocho con siete centavos (\$90.568,07) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres con tres centavos (\$3.139.693,03).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13417 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 455 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-12809747-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	bc91c24d6c9091d1deaf055c8a24540e644fb5d1d8803d43d84f57dfff3c3dd	Ver
IF-2023-51533003-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d71fb8f5ddad961cfea65e0bc39cb5f1afb494d277014a1be8d8dc87513d92ef	Ver
IF-2023-37291737-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7bf0990eac9fd49901c9ac1eb1f1646952ccccbee50a331c1f107401bb85cf2f	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 792-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2024

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-2024-10845694-GDEBA-SSLYTSGG por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 100° Aniversario del Club Juventud Unida y Biblioteca Alfonsina Storni, de la localidad de Juan Cousté, partido de Villarino, instituido el 5 de abril de 1924, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión del día 20 de Marzo de 2024, declara de Interés Legislativo y manifiesta que vería con agrado la declaración de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, del 100° Aniversario del Club Juventud Unida y Biblioteca Alfonsina Storni, de la localidad de Juan Cousté, partido de Villarino, instituido el 5 de abril de 1924;

Que la declaración se fundamenta en que uno de los objetivos principales y fundacionales de la Institución fue combinar la tarea deportiva con la actividad cultural local, siendo esta obra testimonio del progreso social y deportivo de la región, celebrada y apreciada como modelo a continuar en el distrito;

Que actualmente el Club Juventud Unida cuenta con un edificio donde funciona la Biblioteca Popular Alfonsina Storni, el fogón para eventos, secretaría, sanitarios, confitería, cancha de bochas sintética, salón para eventos, cantina, canchas de paddle, canchas de fútbol, escuela de fútbol, complejo de piletas y vestuarios, dando cuenta de la importancia e interés social de los clubes de barrio;

Que en orden 5 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 7 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en orden 13 ha intervenido la Subsecretaría de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 100° Aniversario del Club Juventud Unida y Biblioteca Alfonsina Storni, de la localidad de Juan Cousté, partido de Villarino, instituido el 5 de abril de 1924.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 828-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12101672-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se gestiona la designación de Luciana Soledad GOUIFFES en el cargo de Directora de Integración Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad,

modificada por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, y N° 206/2024;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de abril de 2024, de Luciana Soledad GOUIFFES, en el cargo de Directora de Integración Territorial, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial en la órbita de la Subsecretaría de Organización Comunitaria del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, a partir del 1° de abril de 2024, a Luciana Soledad GOUIFFES (DNI N° 29.407.528 - Clase 1982), en el cargo de Directora de Integración Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Luciana Soledad GOUIFFES (DNI N° 29.407.528 - Clase 1982), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 229-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-43821556-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento de la agente Vera CASANOVAS, y

CONSIDERANDO:

Que Vera CASANOVAS revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Políticas de Trabajo y Cuidados para la Igualdad;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciatura en Comunicación Social, expedido por la Universidad Nacional de La Plata;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XII, Código 5-0000-XII-4, Periodista Inicial, con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio Presupuestario 2023 - Ley N°15.394 se encuentra prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Directora de Políticas de Trabajo y Cuidados para la Igualdad avala la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y DECRETO N° 18/23 PRORROGADO POR SU
SIMILAR N° 12/24 LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad Sexual, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XII, Código 5-0000-XII-4, Periodista Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Vera CASANOVAS (DNI N° 38.407.691- Clase 1994), proveniente del agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1. Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 166-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-09564674-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Espacio verde y recreativo para la integración de Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn", en el partido de La Plata, enmarcada en el Préstamo 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2º de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra a realizarse consiste en consolidar un espacio público proyectado dentro del Plan de Adecuación Hospital A. Korn, para la integración con el Barrio Argentino, previendo la ejecución de una vereda perimetral, camino principal y camino secundario interno; sector deportivo con cancha de fútbol 9, postas deportivas y cancha de fútbol tenis; sectores de descanso con parrillas, anfiteatro y fogón; iluminación y forestación;

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOS CON 54/100 (\$566.133.002,54), tomando como mes base febrero de 2024;

Que se prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que, tal como lo estatuye la Cláusula 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 - prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 8/2024, para la ejecución de la obra "Espacio verde y recreativo para la integración de Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn" en el partido de La Plata, enmarcada en el Préstamo 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOS CON 54/100 (\$566.133.002,54) y prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios la que, como Anexos I (PLIEG-2024-14224062-GDEBA-DPTYLLOPISU), II (PLANO-2024-14224920-GDEBA-DPTYLLOPISU), III (PLIEG-2024-14225607-GDEBA-DPTYLLOPISU), IV (PLIEG-2024-09547951-GDEBA-DAOICOPISU) y V (PLIEG-2024-14331145-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de mayo de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14020 - OBRA 89 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Cláusula 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839) y Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309); y, como miembros suplentes, a Clara Aleman (D.N.I. 38.518.984), Martina Hernández (D.N.I. 36.907.784) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 170-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU, la RESO-2024-161-GDEBA-DEOPISU y el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Licitación Pública N° 7/2024 para la realización de la obra "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", en el Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que fuera aprobado a través de la RESO-2024-161-GDEBA-DEOPISU;

Que, así las cosas, en el artículo 2º de la citada Resolución, se aprobaron los documentos licitatorios los que, por un error material e involuntario, contenían errores en su contenido;

Que, en esa línea de desarrollo, con el propósito de subsanar los errores descriptos precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y por el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el ARTÍCULO 2º de la RESO-2024-161-GDEBA-DEOPISU, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios los que, como Anexos (PLIEG-2024-14775177-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-37139537-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLANO-2022-37140092-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-37141382-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2024-13605902-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2024-13590112-GDEBA-DAOICOPISU y PLIEG-2024-14775635-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte del presente acto administrativo, para el llamado y ejecución de la obra de referencia”.

ARTÍCULO 2º. Modificar el ARTÍCULO 5º de la RESO-2024-161-GDEBA-DEOPISU, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula Décimo Primera del Pliego de Bases y Condiciones”.

ARTÍCULO 3º. Mantener plena vigencia de la RESO-2024-161-GDEBA-DEOPISU en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el B.O. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 118-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-11252764-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-11253850-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-11254147-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES, BQL S.A., EPC S.A., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A., REAL DE CATORCE SA, TROSHER S.A., DASEM S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, GRUPO DIVARIO SRL, SAN LABRADOR SRL, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., SONEP SRL, SERVI GALO S.R.L., ALVARO RAUL OMAR, DIMALU SRL, O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., COPACABANA S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., PROVESER SRL, ISOMAD SA, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PACER S.A.S., CORDERO GABRIELA, CUMA S.R.L., 2 TAPITAS SRL, KARABIN MARIA ELISABET, CAREAGA HNOS, GRALEN SRL, NORTEALIM S.R.L, GRUPO LUMBRERA S.A.S, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0821-LPU23, para la adquisición de alimentos para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-6-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPI) (15) Alimentos y Bebidas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de febrero del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-11851721-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES, BQL S.A., EPC S.A., IL TEDESCO S.A.,

OLAZUL S A., REAL DE CATORCE SA, TROSHER S.A., DASEM S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, GRUPO DIVARIO SRL, SAN LABRADOR SRL, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., SONEP SRL, SERVI GALO S.R.L, ALVARO RAUL OMAR, DIMALU SRL, O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., COPACABANA S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., PROVESER SRL, ISOMAD SA, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PACER S.A.S., CORDERO GABRIELA, CUMA S.R.L., 2 TAPITAS SRL, KARABIN MARIA ELISABET, CAREAGA HNOS, GRALEN SRL, NORTEALIM S.R.L, GRUPO LUMBRERA S.A.S, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para los renglones 3, 4, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 69 y 70, prevista en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto a los mismos, de acuerdo a la intervención de orden 76;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES, BQL S.A., EPC S.A., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A., REAL DE CATORCE SA, TROSHER S.A., DASEM S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, GRUPO DIVARIO SRL, SAN LABRADOR SRL, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., SONEP SRL, SERVI GALO S.R.L, ALVARO RAUL OMAR, DIMALU SRL, O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., COPACABANA S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., PROVESER SRL, ISOMAD SA, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PACER S.A.S., CORDERO GABRIELA, CUMA S.R.L., 2 TAPITAS SRL, KARABIN MARIA ELISABET, CAREAGA HNOS, GRALEN SRL, NORTEALIM S.R.L, GRUPO LUMBRERA S.A.S, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-12383450-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas BQL S.A. para los renglones 9, 11, EPC S.A. para los renglones 9, 11, IL TEDESCO S.A. para los renglones 11, 12, 57, 58, OLAZUL S A. para los renglones 4, 9 opción 1 y 2, 10, 11, 12, 19, 20, TROSHER S.A. para los renglones 9, 10, 11 opción 1 y 2, 12 opción 1 y 2, 19, 20, DASEM S.A. para los renglones 3, 4, 11, 12, GRUPO DIVARIO SRL para los renglones 3, 11, 19, 57, 69, SAN LABRADOR SRL para los renglones 49, 69, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. para los renglones 3, 4, 11, 12, SONEP SRL para el renglón 11, ISOMAD SA para los renglones 3, 9, 11, 19, CIEN MILLAS S.A. para los renglones 3 opción 1 y 2, 4 opción 1 y 2, 9, 10, 11 opción 1 y 2, 12 opción 1 y 2, 19, 20, CORDERO GABRIELA para los renglones 11, 12, 57, 58, 2 TAPITAS SRL para los renglones 3, 9, 11, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Citar a las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES, BQL S.A., EPC S.A., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A., REAL DE CATORCE SA, TROSHER S.A., DASEM S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, GRUPO DIVARIO SRL, SAN LABRADOR SRL, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., SONEP SRL, SERVI GALO S.R.L, ALVARO RAUL OMAR, DIMALU SRL, O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., COPACABANA S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., PROVESER SRL, ISOMAD SA, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PACER S.A.S., CORDERO GABRIELA, CUMA S.R.L., 2 TAPITAS SRL, KARABIN MARIA ELISABET, CAREAGA HNOS, GRALEN SRL, NORTEALIM S.R.L, GRUPO LUMBRERA S.A.S, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2024-12383450-GDEBA-DCMOPCGP

2af35d9f681172b9cf9dc645a79822bd943cc0fc36547a41087877fe816b6a65 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 431-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-03624541-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la aceptación de las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua;

Que el artículo 5° del citado decreto determina para la estructura organizativa aprobada el cargo de UN (1) Director General de Administración;

Que se propicia aceptar, a partir del 1° de febrero de 2024 la renuncia presentada por Gustavo Darío HOFFMANN al cargo de Director General de Administración, quien había sido designado por DECRE-2021-1244-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, del licenciado Roberto Walter ROJAS, en el cargo de Director General de Administración del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que a orden 48 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y a orden 52, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos de los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del día 1° de febrero de 2024, la renuncia presentada por Gustavo Darío HOFFMANN (DNI N° 21.892.491- Clase 1971) al cargo de Director General de Administración, quien había sido designado mediante DECRE-2021-1244-GDEBA-GPBA, con encuadre en los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del día 1° de febrero de 2024, a Roberto Walter ROJAS (DNI N° 20.567.038 - Clase 1968) en el cargo de Director General de Administración, con encuadre en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 594-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO el expediente N° 2023-51610867-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el que se tramita la Adq de Gammaglobulina -1 ° semestre 2024, gestionada a través de la licitación privada N° 87/2023, con fuente de financiamiento Rentas Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario se publico erronea la fecha en la publicacion del Sipach y PBAC segun lo establecido por las normas vigentes.

Que se publico en el Boletin Oficial la anulacion del primer llamado a licitacion de esta contratacion.
Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.
Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.
Que asimismo rige para la presente contratacion el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$50.450.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) o prorroga (inciso f), según corresponda, la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar un nuevo llamado para la adquisición de Gammaglobulina - 1° semestre 2024, gestionada a través del Licitación Privada N° 87/23, atento a la persistencia de la necesidad.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 14 de Mayo de 2024 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 4°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.
ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias, Iturregui, Silvina y Pascuan Marcos.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

Anexo 1 [3b6444574dc98e983ba48bc2c07603c4c3ad6ceb8a2f24a1b9643cdde7d0c182](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 860-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 121/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES DE LÁTEX solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPOSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$69.881.000,00) conforme surge del Sipach NRO 660.040.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 121/2024 conforme a lo

establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 121/2024 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de MAYO de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$69.881.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1025-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Abril de 2024

VISTO La solicitud SIPACH 663444/2024, expediente N° EX-2024-12598296-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 62/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE CONTRASTE PARA JERINGA, para el Sector de DEPOSITO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 18/04/2024 al 17/10/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y

CONSIDERANDO

Que a orden 3, el SECTOR de DÉPOSITO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICION DE CONTRASTE PARA JERINGA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$62.416.440,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$62.416.440,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$62.416.440,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 Y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de MAYO de 2024, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 62/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 62/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE CONTRASTE PARA JERINGA, para el Sector de DEPOSITO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 14 de MAYO

de 2024, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$62.416.440,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 Y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 62/2024 expediente EX-2024-12598296-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 885-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Abril de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-6665539-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de GENÉTICA PEDRIÁTRICA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 115-2024, tendiente a contratar la provisión de SONDAS DE CITOGENÉTICA para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de GENÉTICA PEDRIÁTICA ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;

Que el Servicio de GENÉTICA PEDRIÁTICA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 04/100 (\$105.742.167,04)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 115-2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19; tendiente a contratar la provisión de SONDAS DE CITOGENÉTICA, para el periodo MAYO/DICIEMBRE 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 14 de MAYO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3° El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5 PPa 1 por \$105.742.167,04

Total: (\$105.742.167,04) CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 04/100 (\$105.742.167,04) - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Consolini Lucila, Sanibaldi Andrea, Vallejos Yanina.

PREADJUDICACION: Valeria Qualina, Laura Cabaleiro, Mariana Quatrin, Martina Sadowski, Gabriela Molinari

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 895-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Abril de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-11905733-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de ODONTOLOGIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 117-2024, tendiente a contratar la provisión de MATERIAL DE ODONTOLOGIA, con destino al Servicio de Odontología y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de ODONTOLOGÍA ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de ODONTOLOGIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 00/100 (\$19.464.561,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 117- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: MATERIAL DE ODONTOLOGÍA, por el periodo ABRIL a SEPTIEMBRE 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de MAYO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 -

JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 4: \$105.000,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 7 PARTIDA PARCIAL 3: \$34.500,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$7.615.851,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1: \$7.080.150,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 6 PARTIDA PARCIAL 1: \$242.000,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA PARCIAL 3: \$75.000,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 7: \$37.500,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 7 PARTIDA PARCIAL 5: \$18.000,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA PARCIAL 2: \$8.000,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2: \$3.273.310,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 9: \$879.500,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 1: \$95.750,00
TOTAL: \$19.464.561.000,00

POR LA SUMA DE PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 00/100 (\$19.464.561,00).

ARTÍCULO 5: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Belvedresi María Laura; Emanuel Paez; Lucila Consolini; Andrea Anibaldi-
Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Braian Anderson; Mariano Carrillo.-

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 88-DGAMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-23505230-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1414-LPR24), tendiente a contratar la provisión de indumentaria para conductores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-525-GDEBA-DGAMSGP de fecha 18 de octubre de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 88 y 91, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1378-LPR23), para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema de fecha 2 de noviembre de 2023, la presentación de cuatro (4) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 110, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 129-;

Que en orden 138/140 la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa efectuó el informe correspondiente respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 30 de noviembre de 2023 -orden 154-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 155-;

Que con posterioridad, de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981, se procedió a solicitar los correspondientes mantenimientos de oferta, recibiendo respuesta negativa por parte las firmas Confecciones José Contartese y Compañía S.R.L. y Pepan S.A., y asimismo, nota enviada por la firma Cien Millas S.A. manifestando su no renovación -orden 212/216-;

Que en consecuencia, se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de febrero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2023 -orden 223-;

Que obran las nuevas constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 224-;

Que la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, informó que persiste la necesidad de contar con lo solicitado, a efectos de realizar un segundo llamado a la presente Licitación -orden 232-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-1414-LPR24 -orden 245-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-14343943-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar para el presente Ejercicio -orden 249-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el segundo llamado a la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el primer llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1378-LPR23), se rechacen las ofertas de las firmas Pepan S.A. el renglón 1, Macritex S.A. los renglones 1 y 3, Cien Millas S.A. los renglones 1 y 4 y Confecciones José Contartese y Compañía S.R.L. el renglón 4, se deje sin efecto la preadjudicación efectuada a favor de las firmas Confecciones José Contartese y Compañía S.R.L. el renglón 1, Cien Millas S.A. renglones 2, 3 y 5 y Pepan S.A. el renglón 4, se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del segundo llamado a dicha Licitación (Proceso de Compra PBAC N° 170-1414-LPR24) y se apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el primer llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 1378-LPR23), tendiente a lograr la provisión de indumentaria para conductores, propiciada por la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: a) Pepan S.A. el renglón 1, b) Macritex S.A. los renglones 1 y 3, c) Cien Millas S.A. los renglones 1 y 4 y d) Confecciones José Contartese y Compañía S.R.L. el renglón 4, todas ellas por ser su precio elevado de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Intendencia con fecha 22 de noviembre de 2023, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de febrero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2023, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto la preadjudicación efectuada a favor de las firmas: a) Confecciones José Contartese y Compañía S.R.L. el renglón 1, b) Cien Millas S.A. renglones 2, 3 y 5 y c) Pepan S.A. el renglón 4, todas ellas por no mantener su oferta, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de febrero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2023, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Declarar fracasado el primer llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1378-LPR23), por no existir oferta válida que lo sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de febrero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2023, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1414-LPR24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de indumentaria para conductores, propiciada por la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil (\$48.375.000,00).

ARTÍCULO 6º. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-13519724-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 7º. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1414-LPR24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$48.375.000,00).

ARTÍCULO 9º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 11. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: BOSCH Eva Isabel N° 28.005.381 (Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial); Valeria Lorena POLERO, DNI N° 30.397.997 (Dirección General Técnica y Legal) y Bautista BURRIEZA, DNI N° 36.777.872 (Dirección de Compras y Contrataciones).

ARTÍCULO 12º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 13º. Establecer que la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 14º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR ANDRÉS MACHADO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2024, en el Expediente N° 4-012.0-2022, Municipalidad De Berisso, Ejercicio 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2024 Resuelve: ... Artículo tercero: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, tercero, cuarto y sexto, y en base a la determinación efectuada en el considerando séptimo aplicar multas ... de \$80.000,00 al Coordinador de Automotores Sr. Héctor Andrés Machado ... (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores a que se refiere el considerando sexto apartados 1), 2) -con el alcance que allí se establece-, 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) -acápites 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20) y 21) en las condiciones que en cada caso se establecen, comunicando tal circunstancia a los Sres. Héctor Andrés Machado ... Artículo décimo: Notificar a los Sres. Héctor Andrés Machado ... según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° Firmado digitalmente por: Figueroa Godoy Marcelo Andres 25/04/2024 12:56:23 10869 y sus modificatorias). Artículo duodécimo: Rubríquese ... Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 194/2024

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SEGURA JULIÁN, que en el Expediente Especial N° 3-060.0-1-2010 correspondiente a la Municipalidad de Lanús -ejercicio 2010 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente Federico Gastón Thea, Vocales Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Marcelo Andres Figueroa Godoy

may. 6 v. may. 10

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

“UNIÓN RODRIGUENSE” del distrito de General Rodríguez

Departamento Control de Fuerzas Políticas, Inscripción y Notificaciones Honorable Junta Electoral.

Augusto Andrés Gelabert, Jefe.

may. 8 v. may. 10

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 4/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva partido de Mercedes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$574.105.388,61. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de abril del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU

abr. 19 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 17/2024

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 17/2024, realizada para la Contratación de Licitación Sobrante de Parcela N° 2640.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 17 de mayo del 2024, a las 11 (once) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100, (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$2.890.000.000,00, (Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa Millones con 00/100 centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de mayo de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 9 y 10 de mayo de 2024.

Expediente N° 260.128/24

abr. 22 v. may. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 5/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el Marco Completamiento Red de Agua y Cloacas, Barrio Compal, localidad Plátanos, partido de Berazategui, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$294.076.564,03.

Mes base: Marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires. Expediente EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU.

abr. 23 v. may. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 6/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Reurbanización Puerta de Hierro Etapa II en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.807.480.417,76. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 31 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 31 de mayo a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-02872879-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 7/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el Marco Pavimentación e Iluminación-Villa Itatí partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.733.848.265,62. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0234-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0234-LPU24 para la Adquisición de Insumos para dar Cobertura al Diagnóstico de las Infecciones de VIH, ITS y HVC en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Un Mil Doscientos Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Veintinueve, con Veintiocho Centavos (\$1.200.540.929,28) RESO-2024-262-GDEBA-SSTAYLMSALGP. De fecha 29 de abril de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 23 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-37897076-GDEBA-DPEPYPSMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19

may. 7 v. may. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 3/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0320-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2024 - Proceso de compra PBAC 532-0320-LPU24, la Contratación tendiente a lograr Servicio de Transporte de Pasajeros para distintas Subsecretarías de este Ministerio, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Pesos Ochocientos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$821.665.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 10 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 10 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-65-GDEBA-SSTAYLMDCGP

Expte. EX-2024-11825923-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 7 v. may. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 98-5/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 98-5/2024 para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 9 de mayo de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente interno N° 098/57/2024.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/24 para la Contratación del Servicio de Traslado de Alumnos que asisten al Centro de Día Arco Iris, Escuela Especial N° 501, Taller Protegido, Sociedad de Protección a la Infancia y Centro Complementario N° 801, período 03/06/2024 al 31/12/2024.

Presupuesto oficial: \$76.779.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$76.779,00.

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 22 de mayo, inclusive.

Decreto N° 1434/24.

Expte. N° 3654/B/24.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 43/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Ampliación y Remodelación del Centro Cívico Círculo Italiano.

Presupuesto oficial total: \$419.217.889,80

Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de mayo de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 23 de mayo de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de mayo de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$419.250,00.

Expediente N° 4011-8263-SCE-2024.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 44/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Registro Civil Depósito del Centro Cívico La Humanitaria.

Presupuesto oficial total: \$202.239.576,09

Venta e inspección de pliegos: Del 8 al 22 de mayo de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 23 de mayo de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de mayo de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$202.250,00

Expediente N° 4011-8264-SCE-2024.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Lavandería con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$49.551.000,00

Valor del pliego: \$49.000,00

Fecha de apertura: 30 de mayo del 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio, S.T. de Santamarina 455, 1º P., Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 2/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Distribución de Correspondencia Municipal con destino varias dependencias municipales.

Apertura: 15 de mayo de 2024. Hora: 13:30. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$84.000.000.-

Presupuesto oficial discriminado por solicitud de pedido:

- Solicitud de Pedido N° 99/24: \$10.000.000,00.-

- Solicitud de Pedido N° 134/24: \$74.000.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 13 de mayo de 2024

Garantía de oferta: Efectivo hasta el 14 de mayo de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 13 de mayo de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de las solicitudes de pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DEFC-2024-1060-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 12 Dígito 9 Año 2024 Cuerpo 5

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Filtros de Aire, de Aceite, etc.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$43.380.- (Son Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2143/INT/2024.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$168.789.- (Son Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2144/INT/2024.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/2024 por la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención, tanto en lo que hace a Prestaciones Programadas, como de Urgencias, de los pacientes originados en el sistema de salud de Malvinas Argentinas para ser prestadas en el Hospital Oftalmológico Medalla Milagrosa (Polo Sanitario).

Fecha de apertura: 27 de mayo de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$295.680.000,00.

Valor del pliego: \$296.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 13 y 14 de mayo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de mayo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/05/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2317/2024.

Expte.: 4132-44428/2024.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Feria - Plaza La Madre (Infraestructura).

Presupuesto oficial: \$41.595.535,35.- (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco con 35/100).

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 16/05/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/05/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 23/05/2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 16 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 07/05/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto el Arrendamiento para Explotación Agropecuaria de las Áreas Libres del Aeródromo Provincial durante 3 años, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 2360/24.-

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 20 de mayo de 2024 hasta el día 30 de mayo de 2024 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento. -

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar.-

Valor del pliego: \$317.273,64 (Son Pesos Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Tres con 64/100). -

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres. -

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2024.

Expediente Municipal N° 2360/24.-

may. 7 v. may. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 7/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1414-LPR24

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 7/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-1414-LPR24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Indumentaria para Conductores, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente Licitación.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-88-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-23505230-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 8/2024 - Procedimiento Abreviado

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Impresoras Multifunción.

Apertura de las propuestas: Martes 14 de mayo de 2024 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2024-107-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2024-13481013-GDEBA-DGAMAMGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO**

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 06/2024 para la contratación del Servicio Alimentario Escolar Meses de Junio a Agosto. Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras.

Apertura: 15 de mayo de 2024 - 8:30 hs.

Presupuesto oficial: \$132.872.225,00.

Valor del pliego: \$150.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco, Alsina 128, San Antonio de Areco, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Alsina 128, San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar.

Disposición N° 158/2024.

Expediente interno N° 094-006-2024-02-1.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 7/2024

POR 13 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 7/2024 para la ejecución de una serie de Obras en el marco Pavimentación e Iluminación - Villa Itatí, partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.733.848.265,62. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

may. 8 v. may. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 8/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Espacio Verde y Recreativo para la Integración de Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn, en el partido de La Plata, que se enmarca en el Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$566.133.002,54. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de mayo de 2024 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente al EX-2024-09564674-GDEBA-DEOPISU.

may. 8 v. may. 28

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 87/2023
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/2023 (2° Llamado) para la Adquisición de Gammaglobulina -1er. Sem. 2024 (2° Llamado) para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital

Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.450.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-594-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-51610867-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 53/2024. Objeto: Servicio de Flete, Mano de Obra y Equipos para Repavimentacion con Concreto Asfáltico, dentro del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$255.000.000,00-

Valor del pliego: \$2.550.000,00.-

Fecha de apertura: 10/06/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 y 22 de mayo de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 10/06/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. JOSÉ DE SAN SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 121/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 121/2024, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Guantes Descartables de Látex, solicitado por Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil con 00/100 (\$69.881.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-860-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-13485203-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 62/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2024 para la Adquisición de Contraste para Jeringa para cubrir el Período de 18/04/2024 al 17/10/2024, solicitado por el sector de Depósito del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2024, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$62.416.440,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-1025-GDEBA-HIGALCGMSALG.

EX-2024-12598296-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 115/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115-2024 para la Compra de Sondas de Citogenética, para cubrir el Periodo de Mayo a Diciembre, solicitado por el Servicio de Genética Pediátrica del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: se realizará el día 14 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos con 04/100 (\$105.742.167,04).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-885-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-6665539-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 117/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 117-2024 para la Compra de Material de Odontología para cubrir el Periodo de Abril a Septiembre, solicitado por el Servicio de Odontología del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos con 00/100 (\$19.464.561,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-895-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-11905733-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales Electrónicos y Ferrería para Infraestructura de Tareas de Mantenimiento y Reparación de la Red de Datos Municipal - Secretaría de Hacienda y Administración.

Fecha de apertura: 29-05-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$24.516,39.

Presupuesto oficial: \$49.032.780,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1854 de fecha 2 de mayo de 2024.

Expediente: 121637/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Denominación; Provisión de Artefactos para Alumbrado Público - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-05-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$468.830,00.

Presupuesto oficial; \$ 937.660.000,00.- (Pesos Novecientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1862 de fecha 2 de mayo de 2024.

Expediente: 121895/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Compulsa de Precios N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicios Médicos, Equipo Interdisciplinario, Talleres y Servicios de Cuidado Personal para cubrir vacantes en Consultorios Municipales, Salas de Primeros Auxilios, Hogar de la Tercera Edad, General Las Heras. Período: Junio-Diciembre 2024.

Presupuesto oficial: \$53.974.250,00.

Valor del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliego: Desde el lunes 13 al miércoles 15 de mayo del 2024, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250; o solicitarlo vía correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250; o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 27 de mayo del 2024 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Lunes 27 de mayo del 2024 a las 11:00 horas.

Decreto del llamado N° 677/2024 02/05/2024.

Expediente N° 4044-461/2024 02/05/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 9/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 16 de mayo de 2024. Hora: 13:30. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$33.120.000.

Consulta del pliego: Hasta el 14 de mayo de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 15 de mayo de 2024 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante Póliza hasta el 14 de mayo de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de Garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, a la derecha Mar del Plata - Tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N°: DECFC-2024-1076-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 60 - Dígito 0 - Año 2024 - Cuerpo 1.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 15/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 15/2024 para el día 14 de mayo de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Reparación de Móviles Municipales pertenecientes a diferentes áreas.

Presupuesto oficial: \$56.401.486,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100).

Valor del pliego: \$57.402,00.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 793/2024.

Expediente 4050-247.299/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 18/24 para el Servicio de Oxígeno, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$63.650.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2024.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 20 y 21 de mayo de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 21 al 27 de mayo de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 27 de mayo de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0001647-O.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 19/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 19/24 para el Servicio de Oftalmología, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$141.900.000,00. (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 20 y 21 de mayo de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 21 al 27 de mayo de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 27 de mayo de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0001057-O.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 48/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Limpieza.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$22544 (son pesos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2068/INT/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 51/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2024, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$675.663 (son Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas, consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2141/INT/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 46/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Contratación del Servicio Alimentario Mensual para 41 Jardines Comunitarios, por un Período de 4 Meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$179,585,012.00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2024 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. Piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$145.000.

Venta de pliegos: Los días 15 y 16 de mayo de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 17/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/2024 por la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense (en adelante, Programa MESA) para los Establecimientos Educativos del distrito de Malvinas Argentinas, bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones General (PBCG) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$4.326.296.388,00.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 13, 14 y 15 de mayo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Retiro de pliegos: Los días 17 y 20 de mayo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/05/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2318/2024.

Expte. N° 4132-44465/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Provisión y Montaje de Generadores, partido de Monte Hermoso.

Presupuesto oficial: \$129.520.400,00.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Plazo de obra: 90 días.

Apertura de los propuestas: 29 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 14 de mayo de 2024 en Oficina de Recaudación, edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Expte. "M"-493/24.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Centro de Formación Laboral N° 2 - 2º Etapa

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 85/100 (\$194.865.252,85).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 28 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 27 de mayo de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 07/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de mayo de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$584.595,00.- (Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a

15:30 horas.
Expediente: 4078-261601-J-2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Concurso de Proyectos Industriales para la Adjudicación en Venta de Cuatro Parcelas sin edificar en el Parque Industrial de la ciudad de Pergamino.
Presupuesto oficial: \$649.454.131,52.
Apertura: 27 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración, de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente N° O 488/2024.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública N° 04-01-24

POR 2 DÍAS - Llamado a Medicamentos para el Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: \$312.338.911,02.
Adquisición de pliegos: desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 24/05/24 a las 10:00 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 24/05/24 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 24/05/24, a las 10:00.
Expte. N° EX-2024-00111793-DC.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos a Granel. Destino: Distintos Programas Alimentarios, administrados por la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.
Presupuesto oficial: \$1.590.250.000,00 (pesos Un Mil Quinientos Noventa Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$1.590.250,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).
Fecha de apertura: 3 de junio del año 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 28/05/2024 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0018357/2024.

may. 8 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.461

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Medición y Gestión de la Experiencia de la Clientela.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Llave en mano.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 06.05.224 a las 12:00 hs. ha sido prorrogada para el día 16.05.2024 a las 12:30 hs.
Valor de los pliegos: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 09/05/2024.
Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.361.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014963

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reparación de Cámara de Carga de Entrada - Ppa Carlos Casares.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: Concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$14.341.375,18 más IVA.

La fecha de apertura será el 16 de mayo de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019259

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Hidróxido de Sodio al 20 %. Ppa. Punta Lara.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$10.602.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el día 15 de mayo de 2024.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1-CGPBB/2024

POR 1 DÍA - Servicio de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: En la Sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 9 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 22 de mayo de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 22 de mayo de 2024 a las 11:00 hs. en la Sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2024. Reparación Integral Techo - Sector de Ingreso a Terminales 2 y 3 - Puerto Mar del Plata.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 17 de mayo de 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: \$120.000.000 más IVA.

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. de Los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 29 de abril de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024 en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net.

El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 5843-CPRMDP-24.

may. 8 v. may. 10

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda - Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - RODRIGUEZ FERNANDO ANDRÉS domiciliado en Alte. Cordero 5041 - de la localidad de Avellaneda con DNI 29.945.841 solicita colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 02/05/2024.- Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CAROLINA MARIA HERBIN, DNI N° 25.967.538 con domicilio en Irusta N° 2900 UF 91 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JOSÉ LUIS SECCHI domiciliado en 507 bis N° 1799 de la localidad de Gonnet partido de La Plata, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 18 de abril de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ciudad Evita**. MARÍA ELENA GIAMBARTOLOMEI, DNI 3.609.341 cede Habilitación Comercial a Marcelo Edgardo Gomez, DNI 21.464.888 del Instituto de Danzas "Conservatorio Mariel's" sito en El Coatí 1462. Ciudad Evita, La Matanza. Bs. As., reclamos de Ley en el mismo. María Elena Giambartolomei, Vendedora; Marcelo Edgardo Gomez, Comprador.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la razón social R.F Transporte S.A, CUIT N° 30-70861995-3 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial del rubro Logística y Correo Privado sito en la calle Bernardo de Irigoyen 411 "A" de la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires a favor de Rubboli Fausto René, CUIT N° 20-23833052-2. Para reclamo de ley se fija el mismo domicilio del establecimiento comercial antes mencionado. Vanzini Pessano, DNI 41.100.405; Antonella Fiamma Rubboli Fausto René, DNI 23.833052.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MERCEDES ROCIO SOLEDAD QUIROGA, CUIT 27-34373864-7. Hace saber que vende, cede y transfiere a MD Full Time S.R.L., CUIT 30-71786414-6, el Fondo de Comercio de Maxikiosco, Elaboración de Comidas con Servicio de Mesa, Almacén, Librería, sito en la Av. Eugenia Tapia de Cruz 1201, Belén de Escobar, Escobar, pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. ANÍBAL MIGUEL IBARROLA, CUIT 20-32924004-6. Hace saber que vende, cede y transfiere a MD Full Time S.R.L., CUIT 30-71786414-6, el Fondo de Comercio de Maxikiosco, Elaboración de Comidas con Servicio de Mesa, Almacén, Perfumería, Regalería, sito en la calle Colón 555, Belén de Escobar, Escobar, pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. JAVIER HORACIO MESQUIDA, DNI 25.483.506 domiciliado en San Lorenzo N° 2152 localidad de San Miguel, Buenos Aires, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal Panchería con Consumo en el Lugar, sito en la calle Concejal Tribulato N° 388 San Miguel, Buenos Aires a Luis Daniel Russo, DNI 20.368.365 domiciliado en Juan Diaz de Solís N° 3496, José C. Paz, Buenos Aires. Javier Horacio Mesquida, DNI 25.483.506; Russo Luis Daniel, DNI 20.368.365.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. BRANDAN PAOLA GISELA, AGUIRRE MYRIAM LILIANA y SCHIANO SANTIAGO DANIEL S.H., CUIT 30-71150496-2. Hace saber que vende, cede y transfiere a Santiago Daniel Schiano, CUIT 20-30928740-2, el Fondo de Comercio de Venta de Productos y Artefactos Sanitarios, sito en la Avenida San Martín 2200, Belén de Escobar, Escobar, pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto Horacio Peñalba, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. Se hace saber que GAO, ZHONGJIAN, CUIT 20-94638995-2 vende, cede y transfiere a Lin, Xingshui, CUIT 20-96054490-1, Fondo de Comercio Autoservicio sito en Av. de Mayo 760/762 Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Gao, Zhongjian, DNI 94.638.995, Vendedor; Lin, Xingshui, DNI 96.054.490, Comprador.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. YAN QIANGZHU, DNI 95.219.969 cede habilitación a Zeng Kaihui, DNI 95613175 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Mosconi 1498 Lomas del Mirador La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Qiangzhu, DNI 95.219.969, Vendedor; Zeng Kaihui, DNI 95.613.175, Comprador.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. ZATTI VICTOR OMAR y ZATTI FRANCISCO ALBERTO S.H., CUIT 30-71000593-8. Hace saber que vende, cede y transfiere a Los Tanos Construcciones S.R.L., CUIT 30-71744767-7, el Fondo de Comercio de Venta de Materiales de Construcción y Ferrería, sito en la Avenida San Martín 1880, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto Horacio Peñalba, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Garín. DANIELA MERCEDES GRE, CUIT 27-35731907-8 transfiere a Camila Abigail Gre, CUIT 27-42087587-3 el Fondo de Comercio de Almacén, Kiosco Fiambrería, Venta de Comida Rápida sito en Juan Beliera N° 3589, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Daniela Mercedes Gre, CUIT 27-35731907-8; Camila Abigail Gre, CUIT 27-42087587-2.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Adrogué. CHIARITO JESSICA, CUIT N° 27-36291697-1, con domicilio social sito en la calle San Martín N° 1871 de la locación de Adrogué partido de Alte. Brown, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es la Venta Minorista y Mayorista de Bebidas Con y Sin Alcohol, Productos Alimenticios y Alimentos para Mascotas, sito en la calle San Martín N° 1871, localidad de Adrogué, a Proveedora Los Marc Charo S.R.L, Cuit N° 33-71811342-9, representada por Chiarito Martin, cuit N° 20-32554711-2. con domicilio social sito en la calle San Martín N° 1871, localidad de Adrogué. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. (Vto. 1285). Jessica Daniela Chiarito, DNI 36291697; Martin Chiarito, DNI 32554711.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que ALICIA SUSANA OTERO, CUIT 27-16676532-9 transfiere a Ariana María Ahumada, CUIT 27-38827511-7 el comercio Belgrano Kids sito en Belgrano 3825 de F. Varela, de Venta de Indumentaria para Bebés, Niños y Jóvenes Anexo Juguetería Venta Art. para Regalos y Arts. Varios. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Orlando D. Babuin, Contador Público.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. HUANG XIAOYAN, DNI 95165353, CUIT 27-95165353-0, con domicilio en Rdo. Padre Fahy 2102, Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita al Sr. Lin Changming, DNI 96133163, CUIT 20-96133163-4, con domicilio en Padre Fahy 2102, Moreno, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Minorista de Productos Perecederos y No Perecederos, con domicilio en Padre Fahy 2102, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 216011-H-2019, Cuenta de Comercio 27951653530. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cedente: Huang Xiaoyan, DNI 95165363; Cesionario: Lin Changming, DNI 96133163.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Zárate. FAINA GLORIA SUSANA, DNI 11.305.985, transfiere Fondo de Comercio: Venta al Por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas y Preparado y Venta de Comidas para llevar NCP "MyM", CUIT 27-11305985-6, ubicado en Rivadavia 865, Zárate, a Pavon Mariano Pablo Roberto, DNI 31.930.579. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Faina, Gloria Susana, DNI 11.305.985; Pavon Mariano Pablo Roberto, DNI 31.930.579.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que DOMVIL SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CUIT 30-61195459-6, vende el Fondo de Comercio de la Planta de Incubación Avícola sita en Av. 7 N° 3070 (e/94 y 95) de la localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, junto con las maquinarias y bienes de uso allí existentes a Nutrisur S.R.L., CUIT 33-64540577-9. No hay pasivos denunciados. Reclamos y oposiciones ley 11.867 por diez días desde la última publicación al Dr. Darián Horacio Fleicher con oficina en calle 12 N° 1295 entre 58 y 59 de La Plata, correo electrónico darian@estudiofleicher.com.ar. Darian Horacio Fleicher en carácter de abogado. Darian Horacio Fleicher, Abogado.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. CASCO KEVIN EZEQUIEL, DNI N° 36.293.781, CUIT 20-36293781-8, con domicilio en Martín García 1686, partido de San Miguel, provincia de Bs. As. cede en forma gratuita, al Sr. Aloe Maximiliano Damián, DNI N° 33.944.547, CUIT 20-33944547-9, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 2040, San Antonio de Padua, Merlo, Provincia de Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en calle Boulevard Caveri 1582 (Ex Cervantes 1582), Trujuí, provincia de Bs. As. Expediente Municipal N° 222093/C/2020, Cuenta de Comercio N° 20362937818. Reclamos de Ley en los domicilios más arriba. Casco Kevin Ezequiel, DNI 36.293.781; Aloe Maximiliano Damián, DNI 33.944.547.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867, la razón social TUTTIFRUTTIACCESORIOS.COM S.A., CUIT 30-71726041-0, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta de Accesorios para Celulares, sito en la calle Tapia de Cruz N° 665 de la localidad de Belén de Escobar, a favor de la persona física razón social Mastropablo Daniel Omar, CUIT 20-14462805-6, expediente de habilitación N° 246735. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Daniel Omar Mastropablo, DNI 14462805; Mariela Emilce Molleker, DNI 27022968.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. GOMEZ FERNANDO ANÍBAL y GOMEZ EDGARDO ALFREDO S.H., CUIT 30-71044406-0, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, "Hotel Victoria" ubicado en Gral. Paz N° 84 de la ciudad de Bahía Blanca, a Walter Fabián Lucanera, DNI 22845475 y Vanina Soledad Sánchez, DNI 26120835. Reclamos en calle Moreno 486, Bahía

Blanca, Dr. RJ Gonzalo González, Abogado.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. SUSANA BEATRIZ TARCHINI, CUIT 27-16397233-1, transfiere a Sebastian Molina, CUIT 20-25433179-2 el Fondo de Comercio Librería, sitio en Rivadavia N° 404, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Susana Beatriz Tarchini, CUIT 27-16397233-1; Sebastian Molina, CUIT 20-25433179-2.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Adrogué. El Sr. MARCOS DEGANO con DNI 28.710.484, con domiciliado en Enrique Py 139 Adrogué el Dr. José Santiago Zugasti, Abogado, comunican que se transfiere Fondo de Comercio de Restaurante denominado "Pasta Rossa" ubicado en la calle Pellerano 754, de Adrogué, a favor de Pasta Rossa S.R.L., CUIT 30-71525665-3. Reclamos de Ley en el mismo. Marcos Degano, DNI 28.710.484; Dr. Jose Santiago Zugasti; T XVI F 282 CALZ.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. LEONARDO FABRICIO SAYAGO, DNI N° 22.608.099 cede gratuitamente la parte de su sociedad del comercio de la calle San Lorenzo N° 2119, San Martín con rubro Cervecería, Comidas Rápidas, Café, etc., a Javier Hernán Cerrotta, DNI 22.767.359. Reclamo de Ley en el mismo. Leonardo Fabricio Sayago, DNI 22.608.099; Javier Hernán Cerrotta, DNI 22.767.359.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Conforme el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que EDGARDO LUIS MONTERO, DNI 18.513.113, contribuyente 48335 de Bahía Blanca, transfiere a Cristian Gonzalo Celiz, DNI 24.724.343, la titularidad de los derechos de explotación del Registro de Remis R-105. Nicolás Javier Martínez, Abogado.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Super Argenchino" con domicilio en la calle Carabobo N° 725, José C. Paz, Bs. As. el Sr. LIN KANGPING, DNI 95.312.990, al Sr. Yan Xuehua, DNI 96.301.493. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Kangping, DNI 95.312.990; Yan Xuehua, DNI 96.301.493.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - San Miguel. SABRINA LUCERO, DNI 27.934.281 transfiere Barbería/Café/Bar, denominada "Puro Macho Argentino", sito en Maestro Angel D'elia 1432, San Miguel, pcia. de Bs. As., a Sabrina Giselle Guitar, DNI 31.090.531. Reclamos de Ley en el mismo. Sabrina Giselle Guitar, DNI 31.090.531; Sabrina Lucero, DNI 27.934.281.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. MAYORISTA INTEGRALES ACCESO SUR S.R.L., CUIT 30-71460995, transf. Fdo. Com. 6Productos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Perfumería, Golosinas, Forrejería, Alimentos Balanceados, Artículos de Limpieza y Pan Envasado, a Mayorista Nuevo Acceso S.R.L., CUIT 30-71796465-5. Reclamos de Ley en el mismo. Romina Mena, Abogada.

may. 8 v. may. 14

CONVOCATORIAS

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Carlos Terreno en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de mayo de 2024, a las 11 horas, en la sede social, sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Aprobación de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2023.
- 3) Asignación de resultados.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación de la remuneración de los Directores.
- 6) Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo periodo.

No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la Ley de Sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria. Carlos Terreno, Presidente.

may. 2 v. may. 8

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 29/5/2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en Paso de la Patria 1507, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2 - Determinación del número de miembros del Directorio y su designación.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge Daniel Espósito, Presidente.

may. 2 v. may. 8

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 2024, a las 19:00 hs., en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2023.
- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 15 de mayo de 2024 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. María Marta Campodónico, Abogada.

may. 2 v. may. 8

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 2024, a las 21:00 hs., en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Aumento de capital social con prima de emisión.
3. Modificación del art. 4 del Estatuto Social.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Extraordinaria hasta el día 15 de mayo de 2024 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. María Marta Campodónico, Abogada.

may. 2 v. may. 8

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamb. Gral. Extraord. el 29 de mayo de 2024, a las 9 hs. en primera convoc. y a las 10 hs. en segunda convoc., en calle Moreno N° 286 de Bahía Blanca, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Desig. de 2 socios para confec. y firmar el Acta.
- 2) Consideración del arrendamiento del inmueble rural de la sociedad, análisis de propuestas.
- 3) Consideración de la liquidación de la hacienda de la sociedad.
- 4) Consideración del destino de las herramientas de la explotación rural.
- 5) Consideración y definición de las relaciones laborales con el personal en relación de dependencia.

María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada.

may. 3 v. may. 9

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/05/2024 a las 9:00 hs., en la sede social de la entidad, sita en R.N. 9, Km 42.950, Ing. Maschwitz, Escobar, a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Cons. de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la L.G.S. del Ejercicio cerrado el 31/12/2023 y del informe del Consejo de Vigilancia.
- 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
- 6) Remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en exceso del límite fijado por el art. 261 de la L.G.S.
- 7) Fijación del N° de Directores Tit. y Sup. Elección de los Dir. que finalizan su mandato.

8) Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia.
Sebastián Hugo Maidán, Abogado.

may. 3 v. may. 9

SAN PEDRO CEREALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 24 de mayo de 2024 a las 10 horas en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nro. 36 cerrado el 31/08/2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico Nro. 36 cerrado el 31/08/2023 y su destino.
- 5) Retribución al Directorio.
- 6) Consideración de la gestión de Directores (Art. 275 Ley 19.550).
- 7) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco. El Directorio. Tomás Gregorio Risso. Presidente. Verónica Gretel Risso, Abogada.

may. 3 v. may. 9

SAVOUR CLUB ARGENTINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Savour Club Argentina S.A. convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria del día 22 de mayo de 2024, a las 12 horas, en calle 81 N° 1955, primer piso, oficina "G", ciudad de General San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentos Art. 234, inc. 1), Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984, por el ejercicio económico N° 15, cerrado el 30 de abril de 2023.
3. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4. Reforma de Estatutos por Capitalización de Aportes Irrevocables y adecuación del Artículo Cuarto.

Nota Deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta tres días hábiles anteriores al 22-5-2024, bajo apercibimiento de no poder ejercer su derecho a voto. Ciudad de General San Martín, 24 de abril de 2024 El Directorio.

Diego Banfi, Presidente.

may. 3 v. may. 9

FORTÍN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 T.V. S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En mi condición de síndico y conforme a lo previsto en el art. 294 inc. 7 de la Ley 19550, convoco a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de mayo de 2024 a las 15:00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle 302 entre 13 y 14 número 1222, de la ciudad de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y tratamiento del Informe Especial elaborado por la Sindicatura, con relación a irregularidades detectadas en la administración de la sociedad.
- 3) Decisión de los accionistas, respecto de los cursos de acción a seguir, como consecuencia del Informe Especial elaborado por la Sindicatura.

Soc. comp. art. 299 LGS. Fernando Gabriel Morales, Síndico Titular.

may. 6 v. may. 8

DURASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Durasa S.A., CUIT Nro. 30-71095078-0, a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 1 de junio de 2024, en la sede social, sita en la calle Castilla 234 de la ciudad de Campana, pcia. de Buenos Aires, a las 10 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.
- 3) Consideración de la Gestión del directorio y aprobación de los honorarios del mismo.
- 4) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2023.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 20 de abril de 2024. Duran Saenz Maria Laura, Presidente Directorio.

may. 6 v. may. 10

SERVICIOS DE ENSEÑANZA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-61792773-6. Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30/05/24 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Av. Colón 446 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aprobación de Balance año 2023,
- 3) Situación societaria.

Presidente Miriam M. Udi DNI 16068752.

may. 6 v. may. 10

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30 57409300 3, en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2024 a las 19:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 3) Tratamiento de renuncia del Síndico titular y elección de un nuevo Síndico titular por dos años para finalizar el mandato.
- 4) Remuneración al Directorio aún en exceso a lo establecido en el art. 261 L.S.C. por el ejercicio finalizado el 31.12.2023 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.
- 5) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2023.
- 6) Remuneración del Gerente Comercial.

Firma del Acta. Tandil, 30 de abril de 2024. El Directorio. Luis María Cerone, Presidente.

may. 6 v. may. 10

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de mayo de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables con sus notas anexos por el ejercicio económico al 31-12-23.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios 31/12/22 y 31/12/23.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Análisis colocación y/o renovación canchas de fútbol y tenis.
- 6) Análisis renovación juegos de plaza.
- 7) Renovación y adecuación cámaras de seguridad.
- 8) Análisis planta de tratamiento.

Ariel Marcelo Martinez, Presidente.

may. 6 v. may. 10

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Leyes 10.416 (texto s/modificatorias). Anexo I de la Resolución N° 1482. Convócase en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 44º inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias) a los miembros titulares de los

Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 14 de junio de 2024 a las 11:00 horas, bajo la modalidad mediada por tecnología (Zoom), ID 920 2561 7376, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2023.
2. Proclamación de candidatos electos a nivel provincial para el período 2024-2027.
3. Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.
4. Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma. Consejo Superior. La Plata, 18 de abril de 2024. Alejandro Omar Passarini, Presidente; Mario Gabriel Crespi, Secretario.
may. 7 v. may. 9

PEAC CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23/5/2024 a las 10 horas, en la sede social de Rivadavia 1228, localidad Monte Grande, partido Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Determinación de los cargos del Directorio.
Sociedad no comprendida en el art. 299. Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, Presidente.

may. 7 v. may. 13

PROPIEDADES INMOT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo de 2024 a las 11:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31/12/2023.
- (3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.

A todo evento se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Pedro Watzman, Abogado.

may. 7 v. may. 13

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol S.A. a una Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de junio de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en su sede en el domicilio Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2- Consideración del llamado en fecha tardía.
- 3- Consideración de los Estados Contables de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023 y demás documentación mencionada en el artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6- Validación del esquema de orden de prioridades de las obras a realizar en el próximo año.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550. Jorge O Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

may. 7 v. may. 13

CEMEDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 27 de mayo de 2024, a las 13:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, con un quórum del 30 % de las acciones con derecho a voto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración del aumento de capital

3. Fijación de la prima de emisión de las nuevas acciones a emitir.

4. Autorización al Directorio para efectuar las publicaciones de ley, los contratos de suscripción de las nuevas emisiones y dar redacción al nuevo artículo 4 del estatuto social en función del nuevo capital aprobado.

Jose Maria Larrechea, Presidente.

may. 7 v. may. 13

TICIEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Ticiem S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el 31/5/2024, 11 hs., en el domicilio social calle 12 N° 695, Berisso; 2do. Llamado 31/5/2024, 12 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas p/aprobar y firmar acta.
- 2) Lectura y aprobación última Acta.
- 3) Considerar documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 al 31/12/2023.
- 4) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados y rescate de acciones.

Documentación a disposición de los socios en sede social. SNC art. 299, Pablo Rufino, Contador Público.

may. 7 v. may. 13

LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 2024, a las 11 hs. y 12 hs. en 1° y 2° convocatoria, en Avenida Vergara 5145, Sourígues, Berazategui, Bs. As., para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2°) Designación del nuevo directorio por tres ejercicios.
- 3°) Consideración y tratamiento del balance al 31/12/2023. Distribucion de resultados.
- 4°) Motivos del llamado fuera de término.
- 5°) Autorizaciones.

Soc. no comprendida en el art. 299 L.G.S. Aida Sandra Filippelli, Presidente.

may. 7 v. may. 13

LA CABAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 2024 a las 18:00 hs., en la sede social de la empresa, sita en Diego Armando Maradona N° 1122, de San Justo, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en el artículo 234, inc. i de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/23.
- 3) Consideración y Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia del ejercicio cerrado el 31/12/23.
- 4) Elección de siete (7) directores titulares, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
- 5) Elección de tres miembros titulares y tres (3) miembros suplentes pertenecientes al Consejo de Vigilancia, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

Se hace saber a los accionistas que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en el domicilio de la sociedad y que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con anticipación de ley. Sociedad comprendida en el artículo 299. Jorge Stegich, Presidente; Francisco A. Biscione, Contador Público.

may. 7 v. may. 13

MECBE S.A.S.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 31/05/2024, 14 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. llamado 31/05/2024, 15 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas p/aprobar y firmar acta,
- 2) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/2023,
- 3) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados. Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC art. 299, Cdor. Pablo Rufino.

may. 7 v. may. 13

COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ASISTENCIAL

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas Asamblea Extraordinaria el 28 de mayo 2024, 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria, en sede calle 20 de Septiembre 2135, 8º piso, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del capital social. Determinación del monto de prima de emisión. Modificación art. 4 Estatuto.
- 4) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia, no menos 3 días hábiles anticipación fecha fijada para celebración (art. 238 LGS). Soc. no comp. art. 299 L.G.S. El Directorio: Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

may. 7 v. may. 13

ASOCIACIÓN MUTUAL ASCENSIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Mutual Ascensia matrícula INAES N° 3062- BA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 5 de junio de 2024 a las 10:30 hs., en la sede social sita en la Av. Mitre N° 1237 de la ciudad de Campana, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con las autoridades de la institución;
 - 2) Justificación de la convocatoria a Asamblea fuera de término;
 - 3) Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2020, 30 de noviembre 2021 y 30 de noviembre de 2022:
a.- Memoria del Consejo Directivo,
b.- Informe de la Junta Fiscalizadora,
c.- Cuenta de gastos y recursos e inventario, y Balance General y justificación de la consideración de los mismos fuera de término;
 - 4) Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2023:
a.- Memoria del Consejo Directivo,
b.- Informe de la Junta Fiscalizadora,
c.- Cuenta de gastos y recursos e inventario, y Balance General; y;
 - 5) Renovación de Cargos del Consejo Directivo por vencimiento de mandato;
- La asamblea sesionará válidamente, en segunda convocatoria, 30 minutos después de la hora establecida en la convocatoria con los asambleístas que se encuentren presentes con derecho a voz y voto.
Mónica Graciela Romano, Contadora.

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, torre 5, piso 9º, departamento "E", del Barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 27/05/2024 a las 10 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.
3. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 63 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Distribución de resultados.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Carmen Patricia Dumycz - Contadora Pública.

may. 8 v. may. 14

A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPLEADOS Y TÉCNICOS AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.E. a realizarse el día jueves 13/06/2024 a las 9:00 hs. primera llamada, y 09:30 hs. segunda llamada, en la sede social, sita en Av. Independencia N° 1462, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, P.B.A., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura del Registro de Asociados.
- 3) Tratamiento de Reglamentos del Servicio de Turismo, Reglamento de Asistencia Farmacéutica, Reglamento del Servicio de Recreación y Deporte y Reglamento del Servicio de Proveeduría.
- 4) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.

Claudio Troglia, DNI 27105883, Presidente Asociación Mutual Metalmecánica.

may. 8 v. may. 14

LA CAPITAL CABLE S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2024 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la Avenida Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 5) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

María Lucila Romero. Abogada, Autorizada.

may. 8 v. may. 14

ZÁRATE - TRANSPORTE S.A.P.E.M.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Rivadavia 751, Zárate, para el día 27 de mayo a las 8:30 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta,
- 2- Tratamiento de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2023, demás documentación del Art. 234 inc. 1) LGS y destino de las utilidades del ejercicio,
- 3- Consideración de la gestión de cada uno de los integrantes del Directorio por el periodo de su designación hasta la fecha correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023,
- 4- Designación de las nuevas autoridades por el término de dos ejercicios. Los accionistas que deseen asistir deberán comunicarlo a la sede social con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2024. Gustavo Alberto Queralt, Director.

may. 8 v. may. 14

OTAMENDI CABLE COLOR S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de mayo de 2024 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la Av. Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 5) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

María Lucila Romero, Abogada - Autorizada.

may. 8 v. may. 14

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Se comunica que el 12/09/2022 la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires resolvió conformar la fusión por absorción por parte de Praxair Argentina S.R.L. y que por Asamblea General Extraordinaria de Grupo Linde Gas Argentina S.A. celebrada el 30/01/2020, como consecuencia de la fusión por absorción por parte de Praxair Argentina S.R.L., se aprobó la disolución anticipada sin liquidación y la cancelación de la inscripción del estatuto social de Grupo Linde Gas Argentina S.A. Asimismo, por Asamblea General Extraordinaria del 30/06/2022 se resolvió ratificar lo resuelto por la Asamblea del 30/01/2020, incluyendo la disolución anticipada y cancelación de Grupo Linde Gas Argentina S.A. Florencia Crivelli, Abogada.

may. 6 v. may. 10

IGREYALA Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Domiciliada en Belgrano número 533-1 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, inscrita en el D.P.P.J. en la Matrícula 66.818, Legajo 125.930. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Número 27 del 12/01/2024 se aprueba Escisión: Igreyala S.A., al 31/12/2023 activo valuado en \$431.487.519,98 y pasivo valuado en \$20.063.025,39. Se constituirá "Eduardo Bernabe Sociedad Anónima", con domicilio en Las Heras 71 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, destinándose un activo valuado en \$41.290.295,47, sin pasivos que se transfieran. Reducción de Capital: Capital de Igreyala S.A. valuado al 31/12/2023 \$893.000; capital destinado a Eduardo Bernabe S.A. valuado al 31/12/2023 \$446.500 y capital de Igreyala S.A. posterior a la escisión valuado en \$446.500. Fecha del acta que acuerda la escisión y reducción de capital 12/01/2024. Brenda Antollini, Notaria.

may. 7 v. may. 9

SACIO ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituye por inst. priv. El 18/3/24. Socios: Lautaro Nicolás Vega, arg. nacido el 9/10/1995 comer, soltero DNI/CUIT 20-39115443-1, domi. en calle Camino Gral. Belgrano 8782 de la localidad de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui prov. de Bs. As, Maximiliano Fernando Vega, arg., nacido el 27/6/1991, comer, soltero DNI/CUIT 20-36292102-4, domi. en Calle Brown 308 piso 3 dpto. A de la loc. y pdo. de Quilmes prov. de Bs. As. y Candela Magalí Vega, arg., nacida el 7/9/2001, comer, soltera DNI/CUIT 27-43516744-1, domi. en Calle Camino General Belgrano 8782 de la localidad de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui prov. de Bs. As. Todos hijos de Nora Laura Ayan y Fernando José Vega. Duración: 99 años. Objeto: Explo. de negocio pizzería, restaurante, bar, confitería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios, rubro gastronómico, produc. preelaborados y elaborados. Capital Social: \$240.000. Lautaro Nicolás Vega, Maximiliano Fernando Vega y Candela Magalí Vega poseen cada uno 4000 ctas de \$20 c/u \$80.000,00 c/u. Adm. Y repr. A cargo de 1 gerente: Lautaro Nicolás Vega. Durac. En el cargo 3 ejer. Dom. social y especial: Calle 409 N° 1320 de la localidad de Berazategui, prov. de Bs. As. no se encuentra incluida dentro de las soc. del Art. 299 Ley 19.550. Cierre del ejercicio 31/12 c/año. Eliana S. Giusti.

BV SPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 7 del 02/02/24 Malena Galmarini cede 2375 cuotas a Jimena Jiterman y 125 cuotas a Agustín Dell' Imagine; Sebastián Rodríguez cede 2250 cuotas a Martín Galmarini y 250 cuotas a Agustín Dell' Imagine y Mariano Javier Puccio cede 125 cuotas a Agustín Dell' Imagine, por lo que el capital queda integrado de la siguiente forma: Mariano Javier Puccio 2375 cuotas, Jimena Jiterman 2375 cuotas, Martín Galmarini 4750 cuotas y Agustín Dell' Imagine 500 cuotas. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública, Patrocinante.

CAPSUCAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Eduardo Cattáneo, argentino, 1/1/1966, casado, comerciante, DNI 17526818, CUIT 23-17526818-9, Comodoro Py 34, Adrogué; Martín Angel Testuri, argentino, 26/9/1965, divorciado, comerciante, DNI 17.589.721, CUIT 20-17589721-7, Erezcano 524, Adrogué y Claudio Tonello, argentino, 18/3/1965, casado, comerciante, DNI 17138955, CUIT 20-17138955-1, Ruta Provincial 24 n° 978, General Rodríguez; 2) 18/4/2024; 3) Capsucafé S.R.L.; 4) Comodoro Py 34, Adrogué, pdo. Alte. Brown; 5) Fabricación, elaboración, explotación, compra, venta, fraccionamiento, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de cápsulas de café y sus derivados. Fabricación, elaboración, explotación, compra, venta, fraccionamiento, comercialización, representación, importación y exportación de los insumos necesarios para la producción de cápsulas de café. Servicio de expendio de bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. Transporte terrestre de todo tipo de cargas y mercaderías en forma privada, fletes, acarreos, encomiendas y descargas. Distribución, almacenamiento, depósito, embalajes y logística; 6) 99 años; 7) \$1.200.000; 8) Gerente: Juan Eduardo Cattáneo, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/3 c/año. Juan Eduardo Cattaneo, Gerente.

CORSERVI SALTO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Por Acta de Asamblea Extr. de 8/06/2023, en unanimidad se designó como Presidente al Sr. Daniel Emmanuel Ortiz, DNI 32.769.957 y como Director Suplente al Sr. Anibal Gustavo Carnero, DNI 22.162.364. Daniel Emmanuel Ortiz, Presidente de Corservi Salto S.A., informa que el nuevo directorio electo durará hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por cerrar el 31.12.2025. Adrian C. Bralo, C.P.N.

SUPERTEX, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JUAN VAICH Y CÍA.

POR 1 DÍA - Cesión de Derechos y Acciones. Escritura 48 del 08/05/1987 Not. Néstor Luis Ceriale - Reg. 374 - La Plata - Juan Vaich, cede la totalidad de derechos y acciones a título de donación a Eduardo Roberto Vaich. Ingrid Katok, Notaria.

RAUBER105 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Imanol Palma, DNI 42255893, CUIT 20-42255893-5, argentino, comerciante, 27/11/99, 508 N° 1064, Ringuelet. Sebastian W. J. Vázquez, Contador Público.

TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Eduardo Jose Yebara, nacionalidad Argentina. Firmado: Estela Haydee Fister, Abogada Autorizada.

ESFORZAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 2024 y reunión de Directorio del 26 de abril de 2024, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Julián Dellape; Directora Titular: Romina Dellape; Director Titular: Hernán Dellape y Director Suplente: Santiago Dellape. Firmado Alfredo M. Mendoza Peña, Abogado.

NEUROBAIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por Instrumento Complementario de fecha 6 de marzo de 2024, se enmendó instrumento constitutivo. Guillermo Luis Dello Russo, Contador Público Nacional.

SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIONES ESPECIALES EN DEFENSA Y SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Horacio Rodríguez, 23/06/1945, divorciado; arg.; jubilado; DNI 8.245.883; CUIT 20-08245883-3, Av. Gaona 4368, Ciudadela; Daniel René Pedraza, 29/12/1986, soltero; arg.; policía; DNI 32.614.557; CUIT 20-32614557-3, Patricias Argentinas 1021, Merlo; Luciano Stupenengo, 15/12/1988, soltero; arg.; policía; DNI 34.230.194; CUIT 20-34230194-1, Juramento 3877, CABA. 2) Escritura 27 del 30/04/2024. 3) Servicios de Formación y Capacitaciones Especiales en Defensa y Seguridad S.R.L. 4) Avenida Justo José de Urquiza 4775, piso 2 torre 2, oficina 33, Caseros, Tres de Febrero. 5) Academia de tiro: dictado de cursos. Servicios de formación y capacitaciones especiales en defensa y seguridad. Servicios educativos en seguridad y defensa. b) Exportación e importación: Exportación e importación de productos relacionados con el objeto principal. 6) 99 años 7) \$1.000.000. 8) 31/07; No Fisc. Los socios. Gerente: Jorge Horacio RODRIGUEZ. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Juan Bautista Derrazaga. Notario.

SOCIEDAD FIDUCIARIA HUDSON PARK S.A.

POR 1 DÍA - Complementario del edicto publicado el 02/09/2021. Por Asamblea General Ordinaria del 14/02/2022, se resolvió por unanimidad ratificar lo resuelto por Asamblea General Ordinaria Autoconvocada del 06/08/2021, mediante la cual se designó a la Sra. María Lucrecia Silva como Directora Titular y Presidente, al Sr. José Omar Fassi Lavalle como Director Titular y Vicepresidente, y a los Sres. Matías Nicolás Molinari y Elizabeth Lidia Mazzini como Directores Suplentes; fijando todos domicilio en la sede social. Diego Fernando. Madero. Abogado.

AUTOPISTA PERGAMINO ZONA INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Autopista Pergamino Zona Industrial S.A.: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 28/02/2024, N° 45, F° 137, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). En publicación anterior se indicó por error "Ejercicio: 31 de junio", siendo el correcto: Ejercicio: 30 de Junio. Notario Lisandro Ruiz Moreno, carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA BAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento privado de fecha 19/4/24. Suscripción Integración del capital social: El capital social se fija en la suma de pesos 100.000 (Pesos cien mil) divididos en 10.000 (diez mil) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, y se suscribe en su totalidad en éste acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Sr. Cristian Maximiliano Morera, suscribe y resulta titular de tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas de capital, representativas de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000), con derecho a un voto por cuota; El socio Adrián Gonzalo Morera, suscribe y resulta titular de tres mil trescientas (3.300) cuotas de capital, representativas de pesos treinta y tres mil (\$33.000), con derecho a un voto por cuota. El socio Diego Matías Morera, suscribe y resulta titular de tres mil trescientas (3.300) cuotas de capital, representativas de pesos treinta y tres mil (\$33.000), con derecho a un voto por cuota. La integración es efectuada por cada socio en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos; y el saldo se obligan a integrarlo en un plazo no mayor de dos años a contar desde la suscripción del presente. Fdo. Mariana L. Rossini. Abogada.

LIGHTHOUSE IDIOMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. por esc. 169 del 29/04/2024 "Lighthouse Idiomas S.R.L." 1) Daniel Osvaldo Zavala, arg., nac. 22/04/1971, div. d. pras. nup. de Mariana Marcela Alaimo, prof., DNI 22.024.504, CUIT 20-22024504-8, c/dlio. y const. esp. art. 256 ley 19.550 en Martín García 2087 Etap. 5 tercer piso depto. "H" Canning Part. Ezeiza Bs. As. Rep. Arg. y Carla Leonor Crosta, arg. nac. 1/10/1971, div. d. prim. nup. de Leonardo Rodríguez, traduc., DNI 22.426.106, CUIT 27-22426106-9, c/dlio. real e impos. en Martín García 2087 Etap. 5 tercer piso depto. "H" Canning Part. Ezeiza Bs. As. Rep. Arg. 2) 29/04/2024. 3) "Lighthouse Idiomas S.R.L." 4) San Martín 3169 ciu. y part. de Olav. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto. A) La realizac. por sí por cta. de terc. o asoc. a terc. por medio de franq. o asoc. tempor. o perm. con otras instit. de serv. de enseñ. traduc. Interpr. viaj. educat. consult. y todo otro serv. relac. con la difus. y culto de la leng. y la cult. en todas sus formas emplea sist. planes o progr. ppios. o de otras entid. pudie. adscrib. a la enseñ. ofic. y/u obt. apoy. estat. y de otras entid. priv. B) La cpra. o creac. y utiliz. de mat. didáct. y pedag. para enseñ. o promov. la enseñ. de idioma. en forma presen. o a dist. (remota) a alumn. dentro del país y en otros países. C) La import. export. distrib. comercializ. y utiliz. en la enseñ. de platafor. virt. y/o cualq. otro mét. o mat. que se relacio. con su obj. Para el cumplim. de su obj. la soc. podrá realiz. toda clase de actos contr. y operac. que se relacio. direc. o indirec. con el obj. soc. A tales fines la soc. tiene plena capac. jurid. para adq. der. cont. oblig. y real los actos jur. que no sean proh. por las leyes o por este estat. 6) 100 años. 7) \$100.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Gerente, uno o más gtes. socios o no, en form. indiv. o indist., por todo el term. de duración de la soc. Repr. Gerente Prescinde de Sindic. Fisc. la realiz. los socios art. 55 Ley 19550. Gerente: Daniel Osvaldo Zavala. 10) 31/12 de cada año. Notario Carlos Severo Erramousspe.

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (IRSA) E IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. (IRSA PC)

POR 5 DÍAS - Por instrumentos privados de fechas 30 de septiembre de 2021, "Irsa Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima" (IRSA) e "IRSA Propiedades Comerciales S.A." (IRSA PC), celebraron los respectivos compromisos previos de fusión, los que posteriormente fueron aprobados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades celebradas con fecha 22 de diciembre de 2021. Que por escritura otorgada el 27 de enero de 2022, al folio 44 del Registro Notarial 217, "IRSA" e "IRSA PC" otorgaron el respectivo acuerdo definitivo de fusión por absorción y disolución de sociedad por el cuales "IRSA" absorbió a "IRSA PC" y ésta última se disolvió sin liquidarse, todo lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 27 de abril de 2022 bajo el número 7476 del Libro 106, Tomo de Sociedades por Acciones. En virtud de la fusión operada, el patrimonio de "IRSA PC" fue transferido a favor de "IRSA" entre los cuales se encuentra Alto Avellaneda Shopping. José María González, Apoderado.

may. 8 v may. 14

LOGÍSTICA LA UNIÓN CARLOS CASARES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Com. Esc. 88, 17/04/2024; Esc.: Matias Menendez; 2) Obj.: I) Comerciales: cpa., vta., permuta, importac., exportac., reexportac. fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos: I. a) productos agropec., hortícola, frutícolas o industrial, sus subproductos y derivados, elaborados, semielab. o naturales; I. b) Semillas, cereales, oleaginosas y, en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza; envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, cura semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I. c) acopio, deposito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I. d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores; I. e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I. f) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- II. Agropecuarias: a) Explotac. de establecimientos agropec. propios o de terceros dedicados entre otras actividades a la agric., ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotac. de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, c) Explotac. de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selec. de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, d) Asesoramiento, organizac. y ejecuc. de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación y; e) Explotac. de quintas con destino plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- III) Transportes: Explotac. de todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional. IV) Servicios: a) Prestación de servicios agropec.: fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, servicios de roturación del suelo como (arada, disqueada, cincelada), también siembra, cosecha, servicios de almacenamiento y/o extracción de granos en silobolsa y/o silos aéreos con maquinarias propias y/o alquiladas; b) Servicios de asesoramiento agropec.- En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, para personas humanas y/o jurídicas, empresas y entidades privadas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- c) Servicios de turismo: alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan: servicio de hotelería, hospedaje urbano y rural, turismo de aventura, cotos de caza.-; V) Industriales: a) Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos de Hormigón Armado. Producción de Hormigón Elaborado para su venta fraccionada y/o integración a obras de aguadas en inmuebles rurales y/o urbanos b) mediante la instalación de establecimientos dedicados a la industria aceitera (moliendas), la industrialización, elaboración y procesamiento de todo tipo de productos derivados de la misma, elaboración de harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- y c) faenamiento, enfiamento, congelamiento, trozado,

transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. VI) Construcciones: Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras, privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. VI) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones VII).- Financieras: efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. la sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente estatuto. Matías Menendez, Escribano.

FENIX RENT A CAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 17/4/2024, se modifica Artículo Segundo del estatuto social. Queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: la sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a contar desde la inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado.

JULIO PABLO MARTINO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura pública N° 197 del 15/04/2024 pasada por ante notario Bernardo Ressia Titular del registro 17 del partido de Olavarría. Alessandro Martino Palma, argentino, soltero, comerciante, nacido 22/12/2004, DNI 51.706.003 y; Maximiliano Martino, argentino, soltero, comerciante, nacido 23 de febrero de 1988, DNI 33.510.783, ambos domiciliados en Antártida Argentina 1855, Olavarría. Objeto: a) comercial: herrería domiciliaria e industrial, montajes industriales, construcción de cabinas, cajas y accesorios para camiones y acoplados; venta y reparación de equipos y sistemas hidráulicos equipos pesados, compra y venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos todo tipo de vehículos. Brindar servicios de movimiento, acopio y traslado de mercaderías y materia primas en empresas públicas y privadas, industrias y comercios en general que así lo requieran, ya sea en forma directa o mediante la contratación terceros mediante autoelevadores y/u otros medios; la explotación del transporte automotor de paquetes, encomiendas, haciendas, cereales y cargas en general, mediante la utilización de equipos propios y/o de terceros; la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados o vinculados directamente a vehículos de cualquier tipo y en cualquiera de sus modalidades y al transporte automotor de paquetes, encomiendas y cargas en general. b) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales, como así también otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada a para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$ 30.000.000. Presidente directorio Alessandro Martino Palma, Director suplente Maximiliano Martino. Cierre Ejercicio: 31/03 Sede: Antártida Argentina 1855 de Olavarría, pdo. de Olavarría, pcia. Buenos Aires. Fiscalización: Artículo 55 ley 19.550. Gustavo Lázaro Castagnari, Abogado.

ARGENCRAFT S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70986609-1 - Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 27/12/2023, se resolvió: (i) Aprobar la renuncia de Germán Gambini a su cargo de Presidente y Director Titular; (ii) Designar en su reemplazo al Sr. Rodrigo Longarte Della Vedova; (iii) Ratificar en sus cargos a los Sres. Pablo Martín Luque, Matías Eduardo Carlos Massera y Mario Daniel Virili; y (iv) Dejar constancia de que el Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Rodrigo Longarte Della Vedova; Vicepresidente y Director Titular: Pablo Martín Luque; Director Titular: Matías Eduardo Carlos Massera; y Director Suplente: Mario Daniel Virili. El Sr. Presidente designado constituye domicilio en Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas N° 12810, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Rodrigo Longarte Della Vedova, Presidente.

ARMAAT SOLUCIONES HIDRÁULICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 18/4/24. 2) Sede: 507 N° 4006, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 3) Duración: 50 años desde insc. reg. 4) Capital: \$ 100.000, repres. 1.000 cuotas de \$100 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Guillermo Ezequiel Ibañez, arg., DNI 28.768.610, CUIT 20-28768610-3, nac. 11/04/1981, cas. prim. nupc. María Laura Ganganelli, 29.994.387, empres., domic. 507 N° 4006, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y Estefanía Anahí Riquelme, arg., DNI 31064946, CUIL 27-31064946-0, nac. 21/07/1984, cas. prim. nupc. Ariel Roberto Morrone, DNI 29365355, empres., domic. Pte. Quintana N° 755, Adrogué, pdo. Alte. Brown, pcia. Bs. As.; y 6) Objeto: A) Comerc: Compvta., comerc. al por may. y men., import. y export. de todo tipo de mat. de const., grifería y sanit., arts. de cerámicas, herram. y maq. relac., mercad. en gral. y prod. de toda clase, pat. de invenc. y marcas, nac. y/o extranj., diseños y mod. Indust., mat. prim. elab. o a elaborarse, distrib., represent., comis., mandat. y consign. B) Servicios: Saneam. amb., fumig., mantenim. edilit., mantenim. de maq. y artef. de cualq. tipo, mantenim. de maquin., de aires acond., sist. de ventilac., sist. de calef., sist. de refrig. y limp. en gral. serv. de alq. de maquin. y artef. de cualq. tipo. serv. de fotocop. y manten. de fotocop. serv. de

transp. de mercad., serv. de mudanz. No se realiz. activ. que se brinden por conces. pca., o que dejen a la soc. incl. dent. del art. 299 LGS. C) Mandataria: La realiz. de todo tipo de mandat., comis., representac. y/o consignac. D) Inmobiliaria: Medte. la comp., vta., perm., alq., arrendam. de inm., inclus. las comprend. dentro del rég. de la ley de prop. horizont., así como tamb. toda clase de operac. inmob., incluy. el fraccionam. y post. loteos de parc. y su post. vta., urbaniz., fideic., barr. cerr., club. de campo, pudiendo tomar para la vta. o comercializ. operac. inmob. de terc. y realiz. todas las demás operac. sob. Inm. que autoricen las leyes de suelo. E) Exportación e importación: De todo tipo de prod., tradic. o no, en est. nat., elab. y/o manufact. y tod. aquellos que incluya el obj. soc. F) Constructora: construcc. y/o remodelac. de viviendas y edif. pcos. o partic., mdte. la ejec., administrac. y realizac. de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánic., de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingen. y/o architect., instalac. de gas, sist. de detecc. de incendio y de obra de seg. e hig. laboral y med. ambte. y todas las que surjan de la aplicac. de la Ley 19.587 y sus dec. regl. Fabricac. y vta. de insum. y equip. para instalac. y serv. de gas, electricidad., cloacas, pintura, albañilería, elem. y equip. de control de sist. de seg., de detecc. de incend., extint., presurizad., puertas y sist. Ignif. y todo equipo y elem. relac. con la seg. e hig. laboral y del med. amb., así como la explotac. comerc. de los mismos; reparac., mantenim., renovac., reconstrucc. y modernizac. de instalac. eléctric., motores, sist. de aires acondic., generad., asesoría técn. G) Consultoría: La prestac., interc. y/u ofrecim. de serv. profes. científ. y técn., relac. con el obj. soc., por medio de locac. de obra intelect. o de serv., para acons., ases., dictam., informar, proponer, recomend., sugerir en relac. a la activ. soc. H) Financiera: préstam. y/o aportes e invers. de capital a partic. o soc.; realizar financiac. y operac. de créd. en gral. con cualq. de las gtías. prev. en la legislac. vig. o sin ellas. Financiam. de las operac. otorg. créd. con fondos prop. y promoc. de sist. y planes autoriz. de créd. para facilit. la adquis. de mercad., bs. mueb. e inmueb., obras y serv. que se comerc. en el merc. Promov. la repatriac. y radic. de capit., actuando en contratos de colaborac. empresar. y cualq. otra forma de participac. económ. en activ. relat. al obj. soc. Otorgar y tomar prést., avales y fianzas, con o sin gtías. pers. o reales, a corto, med. o largo plazo. Aport. capit. a pers. jcas. constit. o a constit. e invert. en la comp. vta. de tít. de créd. pcos. o priv., acc., debent. y oblig. neg. en gral., conf. modalid. de la legisl. vig. o futur. Qued. excl. oper. comp. en la Ley de Entid. Financ. 21.526 o toda otra que req. el conc. del ahorro pco. 7) Adm. Gerencia y repr. leg.: Guillermo Ezequiel Ibáñez y Estefanía Anahí Riquelme, indistintam., por todo el tiem. de durac. de la misma con el cargo de gerente; 8) Se presc. sindic., art. 55 L.G.S. 9) Cierr. Ej.: 31-12. Cr. Eugenio Harsanyi.

ALTOS DE LA LOMADA DE ITURRALDE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto Complementario por error involuntario queda subsanado Camara Eduardo Julio, manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María del Carmen Regina Costa. Inst privado de fecha 22/11/2023, con firma certificada por escribana Viviana Nazmi Mateo Reg. 32 (63). Provincia de Buenos Aires Escribano Roberto Lucas Casella Mateo.

SDIM SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Que el tipo de instrumento es público y de fecha 18/03/2024. Mercedes Conforti, Abogada.

RUBÉN ANTONIO GHERGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma objeto. Por Acta de Reunión de socios extraordinaria del 10/4/2024, se trató y resolvió modificar el objeto y por ende el art. tercero del estatuto. Las actividades del nuevo objeto son: Comerciales: Exportación e importación, acopio, consignación, depósito y compraventa de cereales, semillas, oleaginosos, fertilizantes, productos químicos, agroquímicos, combustibles, lubricantes, hacienda vacuna, equina, porcina, lanares, materiales de construcción, molinos, aguadas, alambrados, automotores. Agropecuaria: La explotación establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, forestales y granjas. Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento y alquiler de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, administración de toda clase de bienes. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles. Industriales: Fabricación y reparación de máquinas y herramientas de uso agrícola o industrial, y la industrialización de materia prima agrícola para la fabricación de productos y subproductos de alimentos. Servicios: Prestación de trabajos y laboreos rurales vinculados a su objeto, el transporte terrestre de granos y mercaderías dentro o fuera del país. El asesoramiento y asistencia técnica en sanidad animal y producción agrícola. Representación y promoción de seguros en general. Financieras: Financiación, contratación y otorgamiento de préstamos en general, con o sin garantías reales, con el aporte de capitales propios. Realización de operaciones en el mercado de capitales, como emisor, intermediario o inversor, con facultades para registrarse en la Comisión Nacional de Valores. Pablo M. Kenig, Escribano.

HEATCO S.R.L.

POR 3 DÍAS - Heatco S.R.L. Por Acta Nro. 9 Asamblea Extraordinaria del 22/04/2024 Reunión de Socios con totalidad del capital social y por unanimidad se resolvió el cambio de sede a Avenida 12 de Octubre 1904 - Manuel Alberti (1667), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, república argentina y reforma del artículo 2º del Estatuto Social: "La Sociedad tendrá su domicilio legal en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, república argentina, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero". Lucas Vayo, abogado, Tº LXV, Fº 001 C.A.L.P.

MANGO & COCO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto compl. Por escritura pública de fecha 23/4/24 se aclara que el 75% restante del capital social se integrará en 2 años desde inscripción. Cr. Juan Fuse.

LPH EVENT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 26/3/24 se aprueba la designación del nuevo directorio: Presidente: Walter Joel Ovejero, empleado, DNI 38.940.437, CUIT 20-38940437-4, soltero, 13/8/1994, Salvador María del Carril 3141, 2° A, CABA y Director Suplente: Gladys Beatriz Cañiza, comerciante, DNI 22.006.201, CUIT 27-22006201-0, divorciada, 15/2/1971, Moliere 654, depto. 1, CABA; ambos argentinos. Walter Joel Ovejero, Presidente.

HIGHT SECURITY PC CAP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 23/4/2024 se reforma el artículo 3 relativa al objeto social extrayendo "En la Ciudad de Buenos Aires podrá asimismo desarrollar las actividades de seguridad privada reguladas por Ley 5.688 o las que en el futuro la modifiquen o complementen". Matías H. Torres, Abogado, T° 112 F° 280, C.P.A.C.F.

MIGUEL LIBERTINI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 28/11/2023 protocolizada por escritura del 22/04/2024 se designa directorio: Presidente, Miguel Libertini; Vicepresidente, Luis Libertini; Director Suplente, Rodolfo Marcus, todos con domicilio especial en Coronel Castillo 830, Villa Adelina, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Juan Carlos Copello, Notario.

AGROPRECISA DE ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 3 de mayo de 2024 que resolvió reformar el artículo tercero del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por Objeto Social, dedicarse a las siguientes actividades: Mediante la compra, venta, permuta, producción, negociación, consignación, representación, intermediación, distribución, importación y/o exportación de toda clase de Maquinarias y Equipos de Precisión; Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero. Fabricación, industrialización de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Venta, canje y/o realización de publicidad por medios electrónicos, gráficos y de difusión. Taller Mecánico: Servicio integral de Tractores y Maquinarias, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos, como así también recambio de sus partes y accesorios. Comercialización de Repuestos: Compra y Venta, por cuenta propia o de terceros, permuta, y/o consignaciones y representaciones así como su importación y exportación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, distribución, depósito de cualquier artículo, matrices, partes y accesorios de motores, piezas de motores, chasis, carrocerías, tractores, maquinarias agrícolas y/o maquinarias viales, y los que resulten conexos, accesorios y complementarios. Mandatos de servicios: La ejecución de toda clase de mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento agropecuario, industrial, comercial, financiero y técnico, con exclusión de todo tipo de asesoramiento en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que nos sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto". Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

LOGSOLTECH DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Nueva Conformación de Directorio. Cambio Sede Social. Acta N° 2. Orden del día. Punto 2do.: Designación e integración del Directorio: Presidente: Cristian Mario Alberto Moreno, argentina, nacido el 7/5/1978, soltero, empresario, DNI 26.731.502, CUIT 20-26731502-8, domicilio real sito en Soler 50, piso 5, depto. B, Bahía Blanca. pcia. Bs. As. Director Suplente: Diego Javier Toniatti, argentina, nacido el 19/1/1984, soltero, DNI 30.780.194, contador público, CUIT 23-30780194-9, domicilio real sito en Av. Indalecio Chenaut 1749, piso 10 depto B, CABA. Punto 3ero: Cambio de Sede social: Por unanimidad se decide y aprueba cambiar la sede social al domicilio de calle Bravard 737, Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. Firmante: Lorenzo María de la Paz, DNI 31.367.502. Domicilio: Luiggi 87 - Bahía Blanca. Cargo: Abogada.

GRUPO INFOEME S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 2023 se resolvió designar como Director Titular y Presidente al Señor Sergio Gabriel Pérez y como Directora Suplente a la señora Yanina Liliana Monteiro. El Directorio queda así compuesto hasta la asamblea que considere el ejercicio económico regular a cerrar el 30 de junio de 2026. Los Directores designados constituyen domicilio especial en Avenida Trabajadores 4589, Olavarría, provincia de Buenos Aires. Autorizada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 2023. Emitido por: Stefania Lanzillotta Viel, Abogada, Tomo 262 Folio 11.

TRATAMIENTOS AMBIENTALES COLDAN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71407230-3. Por Asamblea Extraordinaria del 04/04/2024 se designó Presidente: Silvina Irene Carreira; Directora Suplente: Patricia Lorena Bravo y se acepto la renuncia de sus antecesores. Los directores constituyeron domicilio en Av. Mitre 374, piso 9, Oficina B de Avellaneda. Silvina Irene Carreira, Presidente, DNI 21.730.622.

FEDPECI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Federico Carlos Ctibor, 12/12/1978, DNI 27099074, ingeniero; María Belen Aznar, 20/12/81, DNI 29025982, arquitecta, ambos casados, dlio. 461b 521, City Bell, La Plata, Bs. As., args. 2. Inst. Priv. 26/4/2024. 3. Fedpeci S.R.L.; 4 calle 461b N° 521, localidad City Bell, partido La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, distribución y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, dicha comercialización se podrá hacer mediante internet.- Importación o exportación. Proveedor del Estado; 6. 99 años. 7. \$300.000. 8/9. Gte. Federico Carlos Ctibor por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 31/05. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

HILL BRANDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Rectificatoria N° 147 del 28/11/2023, folio 460, Registro Notarial 1458 de CABA, se reformó el instrumento constitutivo de "Hill Brands S.R.L." otorgado por Escritura N° 107 de fecha 18 de septiembre del 2023, pasada al folio 346 del Registro 1458 de CABA. Se rectificó el Objeto Social, quedando redactado: "Fabricación: elaboración, producción, confección, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación, por mayor y menor, de materias primas, productos elaborados y manufacturados textiles, productos de marroquinería, subproductos de cuero, calzados, telas, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetivos inmediatos o mediatos; así como la confección de ropas y prendas de vestir en todas sus formas realizando todas las actividades que se relacionen con la industria de la moda mediante cualquier técnica. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, por mayor y menor, explotación directa o indirecta, representación, consignación, franquicias, licencias de uso, comercialización y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de marroquinería, artículos de moda, todo tipo de productos textiles, estampado textil, diseño gráfico textil, sublimación gráfico textil y las materias primas que lo componen. Servicios: Asesoramiento integral por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas, en mercados locales o internacionales, en cualquiera de sus sectores y/o actividades.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o este contrato.- Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante." Victoria Scroggie, Escribana.

DOMINIO FEBA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 115, Const. S.A., "Dominio Feba S.A.". Chivilcoy, 15.04.2024, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Gonzalo Andres Jaime, nac. 01.07.90, soltero, hijo José Luis Jaime y María de los Angeles Mancuso, DNI 35.051.688, CUIT 20-35051688-4, Jose Luis Jaime, nac. 08.05.63, cas. 1º nup. c/María de los Angeles Mancuso, DNI 16.301.513, CUIT 20-16301513-8, ambos arg., empresarios, c/dom. Saavedra, 366, Chivilcoy.- Acta Constitutiva: 1) denominará "Dominio Feba S.A.", dom. Saavedra, 366, ciudad y pdo. Chivilcoy.- 2) capital social \$30.000.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto p/ acción, v/n, c/u, \$10.000,00; 1) Gonzalo Andres Jaime, suscribe 2.700 acciones, \$10.000,00 c/u, \$27.000.000,00; 2) Jose Luis Jaime, suscribe 300 acciones, \$10.000,00 c/u, \$3.000.000,00, integrar saldo plazo no superar 2 años, desde fecha.- Accionistas, entregan 25 % capital social, Administrador designado.- 3) Administración: 1 director titular, 1 suplente, electos: Presidente-Director titular: Gonzalo Andres Jaime; Director Suplente: Jose Luis Jaime.- 4) Fiscalización: prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55, LSC.- Autorización: Poder a Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, para gestionar inscripción ante DPPJ.- Estatuto social: 1) denomina "Dominio Feba S.A.", dom. jurisdicción pcia. Bs. As.- 2) duración 99 años desde inscripción registral.- 3) Objeto industriales: Fabricación productos alimenticios, mercaderías en gral, pastas, tapas empanadas.- Comerciales: Compraventa, consignación, distribución, representación, exportación, importación productos alimenticios mercaderías en gral.- Inmobiliaria: compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación bienes inmuebles, urbanos, rurales.- Constructora: estudio, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución obras sanitarias, urbanización, arquitectónicas, industriales, redes eléctricas, telefónicas, perforaciones, estructuras todo tipo, edificios, instalaciones industriales, planes colectivos vivienda, departamentos, casas, mensura, relevamiento topográficos, obras públicas, construcciones privadas, cometidos propios actividad técnico-constructiva.- Servicios: servicios c/productos elabore, mantenimiento.- Transporte: a) carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, traslado encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas gral, transporte combustibles, cumpliendo c/ reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques, operaciones contenedores, despachos aduana, funcionarios autorizados, b) entrenar, contratar personal, c) emitir, negociar guías, cartas porte, warrants, No transporte público pasajeros.- Mandataria: representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, administrar, explotar sistemas franquicias privadas, gestiones negocios, administración bienes y empresas, realizadas p/profesionales títulos habilitantes.- 4) Capital Social: \$30.000.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n, \$10.000,00 c/u, derecho 1 voto p/ acción.- 5) Admistracion: a cargo directorio, miembros determine asamblea, mín. 1, máx. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, directores reelegibles, debe ser registrado s/art. 60 LSC, renuncia director, deberá aceptarla siempre, no resultare dolosa e intempestiva o afectare funcionamiento, directores deben designar presidente y vicepresidente, éste reemplazará primero supuesto ausencia o impedimento, funciona con mayoría absoluta miembros, caso empate presidente, voto decisión, representación sociedad corresponde presidente.- 6) Ejercicio social cierra 31.12.- 7) Fiscalización: prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55 LSC, cuando aumento capital, excedido monto previsto art. 299, LSC, asamblea deberá designar síndico.- Autorización: Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381.

ROJAS PROYECTO III S.A.

POR 1DÍA - Según acta de A.G.E Nro. 30 del 8/08/2023 unánime se aumenta el capital social. Se modifica el artículo cuarto del estatuto aumentando el capital social a \$5.000.000. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

DON RAMÓN DE BALMACEDA IRMA Y OTERO VERÓNICA Sociedad de Hecho

POR 1 DÍA -Subsanada en Don Ramón de Balmaceda Irma y Otero Verónica S.A. Edicto ampliatorio del publicado el 22.3.2024. Se omitió consignar el estado civil de la socia Mailen Martín, siendo su estado civil soltera. Rosario Albina, Abogada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 116-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-3-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-03989005-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2024-3-GDEBA-OCEBA (orden 47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con una multa de Pesos veintidós millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y tres con 55/100 (\$22.590.893,55), por incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial..." (orden 42);

Que mediante el Artículo 2º de la resolución atacada se ordenó "...a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) instalar geográficamente el Centro de Atención Telefónica dentro de su área de concesión, inmediatamente de notificada la presente Resolución, debiendo informar dentro del plazo de treinta (30) días a este Organismo de Control...";

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 11 de enero de 2024, cuestionó la misma el 25 de enero del mismo año (órdenes 44 y 47);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r), el Contrato de Concesión (Art. 39 y puntos 4.3 y 5.3 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2.749/04 y el Decreto-Ley N° 7.647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 44 -11/01/24 - y constancia de mail embebido en el orden 47, 25/01/24) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en relación al cuestionamiento formulado a la regla "solve et repete", señaló que "...conforme nuestra organización jurídico-constitucional, no compete a los órganos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, sino que tal materia ha sido reservada de manera exclusiva y excluyente al Poder Judicial (art. 161 inc. 1º de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDES S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7.647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) contra la RESOC-2024-3-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 117-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RFCB-2023-19-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-12033244-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RFCB-2023-19-GDEBA-OCEBA (orden 39);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce con 23/100 (\$65.459.914,23), por incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial..." (orden 29);

Que mediante el Artículo 2º de la resolución atacada se ordenó "...a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) instalar geográficamente el Centro de Atención Telefónica dentro de su área de concesión, inmediatamente de notificada la presente Resolución, debiendo informar dentro del plazo de treinta (30) días a este Organismo de Control...";

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 2 de enero de 2024, cuestionó la misma el 16 de enero del mismo año (órdenes 33 y 39);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 46 y 49);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 52 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r), el Contrato de Concesión (Art. 39 y puntos 4.3 y 5.3 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2.749/04 y el Decreto-Ley N° 7.647/70 (art 89 y ss. y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 34 -02/01/24- y constancia de mail embebido en el orden 39 -16/01/24-) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en relación al cuestionamiento formulado a la regla "solve et repete", señaló que "...conforme nuestra organización jurídico-constitucional, no compete a los órganos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, sino que tal materia ha sido reservada de manera exclusiva y excluyente al Poder Judicial (art. 161 inc. 1º de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria

interpuesto por la empresa EDEN S.A. por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7.647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la RFCB-2023-19-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 118-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-09708968-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control sancionó la Resolución RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "servicio de sepelio", "nichos-cementerio" y "contribución por acciones", en las facturas de energía eléctrica..."

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico..." ;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, conforme no haberse autorizado la incorporación de los conceptos ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOELECTRIC), realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: "Servicios Sociales" (sepelio e inhumación) y "Capital Accionario", acompañando la documentación pertinente (orden 4 y 5);

Que, de la documentación obrante, Acta del Consejo de Administración N° 2926, surge que la "Contribución Capital Accionario" será destinado a: "...la recomposición de stock que se encuentra bajo mínimo de seguridad operativa y a la restitución de estado operativo de las redes dañadas por los temporales...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital" (Capital Accionario), cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos

Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Capital Accionario" (Cuota Capital), cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, asimismo, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación al concepto ajeno: "Servicios Sociales" (sepelio e inhumación);

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Servicios Sociales" (sepelio e inhumación) en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), a incluir el concepto ajeno "Servicios Sociales" (sepelio e inhumación), en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "Capital Accionario" (Cuota Capital) en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC). Comunicar a la Municipalidad de OLAVARRÍA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 120-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51921747-GDEBA-SEOCCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a

derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 25/08/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los conceptos: "Fondo de Emergencia" (actualmente llamado "Fondo de Obra no Eléctrico") y "Cuota Capital" (órdenes 5 y 9);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-03817030- GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9 y 10 acompañando Acta de Asamblea de donde surge que el concepto "Cuota Capital" será destinado "...a incrementar la venta de artículos de ferretería..." y el "Fondo de Emergencia" cambiará su nombre a "Fondo de Obra No Eléctrico", cuyo objetivo es destinarlo al desarrollo de la fábrica de columnas de cemento para la venta y a la compra de combustible para la venta..."

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Fondo de Emergencia" (actualmente llamado "Fondo de Obra No Eléctrico") y "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA a incluir los conceptos ajenos "Fondo de Emergencia" (actualmente llamado "Fondo de Obra No Eléctrico") y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Leandro L. Alem. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 122-OCEBA-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51921925-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 31/08/2023 (orden 4);

Que de la presentación realizada no surgen los conceptos ajenos a incorporar en la factura de energía eléctrica ni documentación aportada por la concesionaria, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-04169815-GDEBA-GPROCEBA (orden 5), solicitándole que especifique el o los conceptos ajenos solicitados a través del Registro Web y remita la documentación pertinente a los efectos de evaluar su solicitud;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a lo requerido acompañando la documentación en órdenes 8 y 9;

Que, de la documentación citada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación al concepto ajeno: "Emergencias Médicas";

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquel correspondiente al concepto ajeno requerido, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Emergencias Médicas" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION Y TECNIFICACION AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LIMITADA a incluir el concepto ajeno "Emergencias Médicas" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de SAN ANDRÉS DE GILES. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 123-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-5-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-10507305-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control dictó la RESOC-2024-5-GDEBA-OCEBA a través de la cual se estableció: "... ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Societaria" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos

en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N.º 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación del Concepto Ajeno "Cuota Capital", en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación del concepto ajeno: "Cuota Capital" (denominado en el Acta de Asamblea como "Fondo de Sustentabilidad e Infraestructura"), acompañando la documentación pertinente (orden 4);

Que, acompaña como documentación, el modelo de factura a implementar y Acta de Asamblea de fecha 5 de febrero del 2024, de donde surge que el concepto "Fondo de Sustentabilidad e Infraestructura", aprobada por Asamblea, será destinado a "...a cualquier tipo de obras excepto las de carácter eléctrico; por ejemplo, las obras pueden ser: implementación de sistemas de gestión ambiental, de eficacia de procesos y mejoras en la infraestructura, promover la mejora de su desempeño y gestión ambiental, instrumentando cambios en los procesos y operaciones con el fin de disminuir los impactos ambientales negativos generados, optimizar el uso de recursos y aplicar para mitigar y remediar pasivos ambientales, remodelación y ampliación del edificio de la Cooperativa y, en el caso que sea necesario la ampliación de la planta depuradora, entre otras...";

Que, más allá de la denominación dada al concepto solicitado, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Fondo de Sustentabilidad e Infraestructura" (Cuota Capital), cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno "Fondo de Sustentabilidad e Infraestructura" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, a incluir el concepto ajeno "Fondo de Sustentabilidad e Infraestructura" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Pinamar. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 124-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-05448419-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE INDIO RICO para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control dictó la Resolución RESOC-2023-201-GDEBA-OCEBA a través de la cual se estableció: "...ARTICULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE INDIO RICO, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la

Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación del Concepto Ajeno "Cuota Capital", en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMITADA DE INDIO RICO, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación del concepto ajeno: "Cuota Capital", solicitando, asimismo, la inclusión de los conceptos "Servicios de Agua" y "Desagües Cloacales", acompañando la documentación pertinente (orden 4 al 7);

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art. 78, con relación a los conceptos ajenos "Servicio de Agua" y "Desagües Cloacales";

Que, acompaña como documentación, el modelo de factura a implementar y Acta de del Consejo de Administración de fecha 1 de diciembre del 2023, de donde surge que el concepto "Cuota Capital", aprobada por Asamblea, será destinado a "...mantenimiento de la sala velatoria, planta de agua y servicio de cloaca...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto

denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;
Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;
Que consecuentemente, se estima que corresponde autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMITADA DE INDIO RICO a incluir en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios los conceptos ajenos "Cuota Capital", "Servicio de Agua" y "Desagües de Cloacas" conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 11.769 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMITADA DE INDIO RICO, a incluir los conceptos ajenos "Cuota Capital", "Servicio de Agua" y "Desagües Cloacales" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMITADA DE INDIO RICO que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMITADA DE INDIO RICO. Comunicar a la Municipalidad de CORONEL PRINGLES. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 125-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51914346-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se

permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que concluido el citado plazo, la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE, solicitó autorización para incorporar el concepto "Tasa de Alumbrado Público Municipal" en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/07/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en ordenes 5/6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada NO-2024-04313022-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida, y el modelo de factura a implementar (ordenes 9/10);

Que de la citada documentación surge que también solicita los siguientes conceptos ajenos: “Cuota Capital”, “Cuota Social Bomberos” y “Cuota Social Hogar de Ancianos Modesto Magadán”;

Que en relación al concepto ajeno “Cuota Capital” conforme surge del Acta de Asamblea N° 27 y DDJJ firmada por el presidente de la Cooperativa, el mismo será destinado para realizar mejoras en la sede central, actualización de los equipos y sistemas informáticos y mejoras en la sala velatoria;

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos de “Cuota Social Bomberos” y “Cuota Social Hogar de Ancianos Modesto Magadán”;

Que en relación al concepto “Cuota Capital, cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “Cuota Capital”, cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: “...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que no obstante, de la misma se observa que el concepto “Alumbrado Público” se encuentra incluido dentro sector propio de los conceptos ajenos, razón por la cual deberá ser excluida de dicho sector y colocado en la sección correspondiente a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica ello atento lo dispuesto por el Art. 78 de la Ley 11769 y la Ley 10740.

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de “Cuota Capital”, “Cuota Social Bomberos” y “Cuota Social Hogar de Ancianos Modesto Magadán” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE, a incluir los conceptos ajenos de “Cuota Capital”, “Cuota Social Bomberos” y “Cuota Social Hogar de Ancianos Modesto Magadán” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: “...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...”.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE, deberá en la factura a emitir a los usuarios, excluir del sector propio de los Conceptos Ajenos el concepto “Alumbrado Público” y ubicarlo en la sección correspondiente a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, quedando en consecuencia, supeditada la autorización conferida por el artículo 1° de la presente, al cumplimiento de lo ordenado en este Artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE. Comunicar a la Municipalidad de PUAN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 126-OCEBA-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98 y la RESOC-2024-64-GDEBA-SEOCEBA, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y sus modificatorias, la RESOC-2023-62-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-33035675-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de junio de 2022, por el usuario TOMASINI Walter Darío (N.º 11979);

Que por RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un nuevo desarrollo que permite centralizar en un único sistema el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y las usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 5), documentación que acompaña el usuario (orden 3) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 22 de agosto de 2022, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo del usuario (orden 4);

Que asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1. Potencia total requerida, para abastecer a las unidades funcionales. 2. Descripción de la obra de infraestructura necesaria para abastecer el edificio. 3. Cronograma posible de ejecución de obra. 4. Cualquier otra documentación que, se considere relevante para la evaluación para el caso que nos ocupa..." y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficiente coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...Atento a que la Cooperativa no ha dado respuesta a nuestra intimación de cumplimiento, giramos las presentes actuaciones a los efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (ordenes 6 y 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por el usuario TOMASINI Walter Darío, por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de junio de 2022 (orden 11);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2022-62-GDEBA-OCEBA (orden 15), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de junio de 2022, por el usuario TOMASINI Walter Darío (N° 11979) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar

el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2° del precitado acto administrativo, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 26 de abril de 2023 (ordenes 23 y 25);

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma mediante el sistema FUR, a partir del reclamo realizado por el usuario a través de ese mecanismo;

Que en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por el usuario originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42, punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y sus modificatorias, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartados 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Dicho monto asciende a \$778.474.979 (pesos setecientos setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2022 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 28);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los

antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete con 44/100 (\$1.946.187,44);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, con una multa de Pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete con 44/100 (\$1.946.187,44), con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de junio de 2022, por el usuario TOMASINI Walter Darío (N° 11979).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 127-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98 y la RESOC-2024-64-GDEBA-SEOCEBA, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y sus modificatorias, la RESOC-2023-58-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-32989899-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022, por la usuaria María Soledad CABRERA (N° 11762);

Que por RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un nuevo desarrollo que permite centralizar en un único sistema el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y las usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24.240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 5), documentación que acompaña la usuaria (orden 3) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 22 de junio de 2022, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo de la usuaria (orden 4);

Que asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1. Croquis ilustrando infraestructura existente y a construir. 2. Caracterización de la zona, de acuerdo a la clasificación establecida en el Subanexo E de Suministro y Conexión. 3. Toda otra documentación relacionada con el reclamo planteado...", y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido ... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Cooperativa, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por la usuaria María Soledad CABRERA, por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022 (orden 14);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2023-58-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022, por la usuaria María Soledad CABRERA (Nº 11762) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2º del precitado acto administrativo, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 13 de junio de 2023 (ordenes 23 y 25);

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma mediante el sistema FUR, a partir del reclamo realizado por la usuaria a través de ese mecanismo;

Que en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBAOCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por la usuaria originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de

electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42, punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y la RESOC-2021-265-GDEBAOCEBA y sus modificatorias, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA. Dicho monto asciende a \$16.233.727 (pesos dieciséis millones doscientos treinta y tres mil setecientos veintisiete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2022 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 28);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora registra un único antecedente por incumplimiento al deber de información -año 2005- en el que se impuso un apercibimiento, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y siete con 27/100 (\$162.337,27);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “c”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, con una multa de Pesos ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y siete con 27/100 (\$162.337,27), con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022, por la usuaria María Soledad CABRERA (N° 11762).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 9/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas** Directora Vocal.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ-RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. C - Qta. 73 - Parcela 25 -de Ranchos, partido de General Paz.
Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 7022 (43) a nombre de LUPARDO, PABLO.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Figueredo 1949, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 66, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-034877-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60285 a nombre de RODRIGUEZ PEREZ FERNANDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83199/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 1, Sección A, Manzana 90, Parcela 1F, Partida 100-26565

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 6 v. may. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85455/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 168, Parcela 8, Partida 100-61386

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 6 v. may. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76858/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección J, Manzana 393, Parcela 7, Partida 100-44185

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 6 v. may. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89267/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Manzana 24 C, Parcela 29, Partida 100-55242

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 6 v. may. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89794/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 24, Partida 100-29220

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 6 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

1-23-H Romero, Gustavo Fabian; 7-23-H Suarez, Ricardo Oscar; 15-23-H Velázquez, María Angelica; 27-23-H Dean, Waiser; 28-23-H Ochoa, Cilara Celia; 32-23-H Cáceres, Zulma Beatriz; 67-23-H Cano, José Antonio; 1-24-H Serrano, Irma Beatriz; 5-24-H Bertozzi, Mirta Susana; 18-24-H Rojas, Elizabeth; 29-24-H Oviedo, Pedro Alejandro; 47-24-H Soto, Alejandro Jonatan; 43-24-H Leites, Héctor Ramón; 62-24-H Zanabria, Elías Miguel; 59-24-H González, Silvia Carolina; 68-24-H Ojeda, Gustavo Alberto; 70-24-H Lariviere, Julio Alberto; 11-25-H Jiménez, Mauricio Jorge; 21-25-H Buteler, Elena Beatriz; 46-25-H Basler, Rosana Elizabeth; 65-25-H Domínguez, Reinerio; 77-25-H Rodríguez, Juan Carlos; 80-25-H Ruiz Diaz, Juan Bosco; 81-25-H Carrizo, Lorena Edith; 95-25-H Coppeto, Lidia Susana; 101-25-H Cano, Juan Carlos; 9-26-H Tabares, Eriberto Nazareth; 21-26-H Almeida, Santa Genara; 43-26-H Fernández, Mercedes; 44-26-H Farias, María Eva; 52-26-H Del Valle Suarez, Olga; 54-26-H Sánchez, Regina Maura; 57-26-H Billaruel, Carlos Cristian; 61-26-H Lara, Isaías Alberto; 63-26-H Suarez, Vicente Mario; 68-26-H Gauna, Pablo Pedro; 71-26-H Aranda, Roberto German; 76-26-H Mason, Mirian; 85-26-H Barroso, Miguel Ángel; 86-26-H Ríos, Margarita Beatriz; 104-26-H González, Nora del Valle; 3-18-K Martin, Alicia Ana; 11-18-K Almirón, Victoria; 18-18-K Bonelli Velázquez, Rodolfo Héctor; 19-18-K Villanueva, Miguel Ángel; 25-18-K Medina, Paola Valeria; 38-18-K Romano, Tomasa Ramona; 42-18-K Falcon, Lorena Loreley Roxana; 51-18-K Portillo, Lambrisca Natalia Ángel; 115-18-k Pierrí, Oscar Wilfredo; 116-18-K Lina, Claudio Javier; 7-20-K González, Eva María; 34-20-K Campott, Elvio Gabriel; 42-20-K Orias Orellana, Myrian Angelica; 49-20-K Balta, Fernando Rodolfo Ariel; 51-20-K Altamirano, Hugo Norberto; 52-20-K Diaz, Daniel Esteban; 53-20-K Arrien, Cecilia Margarita; 56-20-K Sturla, Eduardo Antonio; 2-22-K Rodríguez, Lidia Beatriz; 3-22-K Romero, Ángel Severo; 16-22-K Jara, Martha Beatriz; 20-22-K Bolmeni, Aurora del Carmen; 22-22-K Ghio, Daniel Eduardo; 26-22-K Martínez, Gloria Liliana; 30-22-K Ferreyra, Claudia Hermelinda; 32-22-K Mambrin, Juan; 33-22-K Sánchez, Mariela Anabella; 39-22-K Vicentelli, Alejandra; 43-22-K Fernández, Graciela; 45-22-K Orellana, Genaro Estanislao; 53-22-K Arroyo, Carlos Alberto; 42-22-K Viscarra, Leandro Javier; 63-22-K Smolimski, Catalina; 97-22-K Suarez, Pedro Antonio; 95-22-K Machado, Julio Cesar; 96-22-K Ríos, Claudia Alicia.

NICHOS SIMPLES:

71-3-G Stepan, Pacoca.

FAMILIARES DE QUIEN EN VIDA FUERE:

Vargas, Juan - inhumado en sep 28-25-H.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

may. 6 v. may. 8

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Se notifica a MONGELOS, AQUILES LEONEL (DNI 36.758.097): "En el marco del expediente N° EX 2023-49859479-GDEBA-ALBMSALGP, por el cual tramita el recupero de las sumas percibidas indebidamente en concepto de haberes, con posterioridad a su cese por renuncia a partir del 28/09/2023, intímole para que en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, deposite la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco Con

Sesenta y Seis Centavos (\$58.765,66) en la cuenta fiscal N° 2000001400/3, CBU 0140999801200000140039, Alias: GRADO.LUNES.LAGUNA a nombre de este Ministerio de Salud, debiendo remitir copia del respectivo comprobante de pago al mail tesoreriamspba@gmail.com, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado".
Gaggero Puig Ariel, Director Provincial de Asuntos Legales.

may. 7 v. may. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 872, de la Ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1. 2147-3-1-16/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. A; Mza. 31; Parc.12; Domicilio: calle De Kay N° 1641, de la ciudad de Adrogué del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: IGLESIAS Florentino; IGLESIAS Blas José; IGLESIAS, Isabel Inocencia y Blanca.-.
2. 1-2147-3-3-2-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc D; Mz. 239; Pc. 7; Domicilio: calle Frías N° 6587 de la ciudad de San José del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: FERNANDEZ, Norma Soledad.-
3. 2147-3-3-30/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. II; Secc. A; Mza. 395; Parc.7; Domicilio: calle San Pablo N° 668, Burzaco del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: MURCIA, Juan Carlos.

Laura N. Belén, Notaria.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes inmuebles que se describen a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-5403/24, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa de los mismos mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por Ley 24.320.

Identificación catastral de los bienes: Circunscripción II, Sección A, Manzana 14, Parcelas 1 y 2 de la localidad de Mechita, partido de Alberti.

Germán Lago, Intendente.

may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-5436/24, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa de los mismos mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por Ley 24.320.

Identificación catastral de los bienes: Circunscripción I, Sección A, Manzana 67, Parcela 9, de la ciudad de Alberti.

Germán Lago, Intendente.

may. 7 v. may. 8

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
- 2) Aumento de capital.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Juan Guillermo Sauro, Presidente

may. 7 v. may. 13

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día 29 de mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 11 período 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la propuesta sobre el destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2023 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2024.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2023.
- 7) Designación de un Director titular.
- 8) Designación de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio
Juan Guillermo Sauro, Presidente

may. 7 v. may. 13

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-46618854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABALOS ENRIQUE DANIEL - SERENO MARTA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 30 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-09479943-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALDERETE CRISTIAN DAMIAN-ALDERETE ZAPATA SANTIAGO NICOLAS (hijo menor representado por ZAPATA SONIA GRACIELA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 30 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-06961581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILES TOMAS - IRIBARREN MARTA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 30 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-07007811-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICTORINO NELSON CALABRESSE - ELSA ELENA BARONE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 24 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-00587079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONACIFA JOSÉ MARÍA - ARAGUZ ANA ELVIRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-05615661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALVAN JUAN CARLOS - URONDO JUANA ANTONIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-06318057-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BADO ANDRES DOMINGO - SOTELO PATRICIA LEONOR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-39670774-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMÓN ALBERTO CAPELLI - MARIA ESTER MIGUES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 13 de noviembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-45840304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORALLO AMERICO VALENZUELA - NÉLIDA ESTHER MERCADO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-06953390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTOLANI ANDREA MARTA - BAVA EDUARDO JOSE LUIS (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-47859311-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POLENTA MIGUEL ANGEL - CLAVELLINO MARIA MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 22 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-02147611-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BELTRAME JUAN ALBERTO - OLIVA VIVIANA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "BARRIAL OSVALDO RAUL- RABANAL ANGELICA MARIA PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-03771404-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANGINI ROBERTO DOMINGO - BOLLA LIDIA MARGARITA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-00549130-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA HECTOR OSVALDO - ALVAREZ NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-05757481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES NICOLÁS - MIÑO EUSTAQUIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 5 de abril de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-29291016-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARRA GERARDO GUSTAVO - PARRA LUNA NATALY (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2021-15166495-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARRA GERARDO GUSTAVO - MARTINEZ GABRIELA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 26 de enero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "NELSON PERALTA-MOÑUZ ORELLANA CLARA ROSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-07949695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OCHOA OSCAR EZEQUIEL-CLERMON MARINA VALERIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03940181-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMIREZ EDUARDO ENRIQUE-PAZ ESTHER FELISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 9 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03265508-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI LORENZO JOSE MARIA-CORDERO AMANDA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 9 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-01170131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PETINA RUBEN DANIEL-ESCALADA NOEMI BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX- 2023-21719991-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DÍAZ JULIO CÉSAR - CARRASCO SARA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 18 de Agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-01497674-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POMATO CESAR EDGARDO - ROIO BEATRIZ MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-03034191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAUL BERNACHEA - ROSA ELENA GONZALEZ RIOS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 5 de abril de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-49124581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTIN JUAN CARLOS - REAL ANA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01343883-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACQUESTA JUAN FRANCO - ARRIGUE PAULA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-24372372-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES LUIS ALBERTO - SOSA LILIANA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01763862-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANDUSSO JORGE HORACIO - SELIM MARIA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03863043-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES ALEJANDRO FRANCISCO - QUIROGA ANGELICA SELVA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-05505260-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO RUBÉN FERNANDEZ - MARIA CRISTINA RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación
Miércoles 10 de abril de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-08386211-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "ALAN JUAN CARLOS COPPO - TIANO GAEL Y TOMÁS GREGORIO DANIEL COPPO (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 11 de abril de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-04582752-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GOMEZ ELISEO - ALVEZ GOMEZ, LAUTARO MARTIN (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de abril de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-47481528-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "PRADAS CARLOS ALBERTO - CAMPOS NAZARENA GUADALUPE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de abril de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-06553891-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "CABAÑAS FRANCISCO JOSE - RAMIREZ MARIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 15 de abril de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-06331479-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "ANDRES MARCELO CORONEL - FLAVIA VERÓNICA RAMIREZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 22 de abril de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-07945086-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MARCELO ROBERTO FALABELLA - MARIA DE LOS ANGELES MUSARELLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 24 de abril de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-05681353-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "RODRIGUEZ HORACIO ALEJANDRO - MELIA MARIA GABRIELA (CONYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 24 de abril de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "REDES JULIO OSCAR-PALACIO GRACIELA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "JUAN ELPIDIO ROBLE-ROSA DALMIRA SORIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-08298927-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "RODRIGUEZ JUAN CARLOS - MARTIN RUFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 30 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91424/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 135, Parcela 11, Partida 100-20306.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91647/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 151, Parcela 01, Partida 100-39637.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91588/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 117 B, Parcela 07, Partida 100-32459.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91125/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 80, Manzana 80 C, Parcela 17, Partida 100-26243.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91124/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 32, Manzana 32 B, Parcela 09, Partida 100-60540.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91385/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 80, Manzana 80 C, Parcela 20, Partida 100-26246.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91383/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 38, Parcela 01, Partida 100-23218.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91386/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 306, Parcela 14, Partida 100-40549.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91250/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 29, Manzana 29 E, Parcela 06, Partida 100-69178

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 29, Manzana 29 E, Parcela 07, Partida 100-69179.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-91172/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 73, Manzana 73 B, Parcela 06, Partida 100-63945.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91181/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 47, Parcela 13, Partida 100-17691

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 47, Parcela 14, Partida 100-17692.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91614/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 P, Parcela 11, Partida 100-65814

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 P, Parcela 12, Partida 100-65815.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91615/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Manzana 11 A, Parcela 06, Partida 100-34078.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de TREINTA (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91621/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 202, Parcela 09, Partida 100-25412

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 202, Parcela 08, Partida 100-25413

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 202, Parcela 07, Partida 100-25414

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 202, Parcela 06, Partida 100-25415.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91620/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 48, Manzana 48 A, Parcela 17, Partida 100-47064.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica